



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 83 SUMARIO

### Administración del Estado

---

#### Ministerios

##### - MINISTERIO DEL INTERIOR

##### - JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO

ACUERDO DE ASUNCIÓN DE LA COMPETENCIA LOCAL SANCIONADORA EN  
MATERIA DE TRÁFICO

ACUERDO DE ASUNCIÓN DE LA COMPETENCIA LOCAL SANCIONADORA EN  
MATERIA DE TRÁFICO

ACUERDO DE ASUNCIÓN DE LA COMPETENCIA LOCAL SANCIONADORA EN  
MATERIA DE TRÁFICO

### Administración Autonómica

---

#### Junta de Andalucía

##### - Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

Anuncio de fecha 20 de abril de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto de instalación eléctrica que se indica. Expediente E-5064.

### Administración Local

---

#### Diputaciones



## - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 03/2026

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 04/2026

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC 19/2026

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC 20/2026

## Ayuntamientos

### - AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y FECHA EXAMEN. PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE PEONES POR OPOSICIÓN LIBRE

### - AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

DELEGACIÓN COMPETENCIAS MATRIMONIO CIVIL

### - AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

EDICTO RECTIFICACIÓN LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS-AS Y EXCLUIDOS-AS, TECNICO-A SUP. ADMIN.FINANCIERA

### - AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

PADRON COBRATORIO DE TASA AYUDA A DOMICILIO

### - AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

APROBACION INICIAL MODIFICACIÓN 07/2026 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO

### - AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2026

### - AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

Información pública calificación ambiental de la actividad migración tecnológica de red de cobre a una nueva red de fibra óptica.

### - AYUNTAMIENTO DE GRANADA

APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y RÚSTICA, EJERCICIO 2026

PERIODO VOLUNTARIO DE COBRO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y RÚSTICA, EJERCICIO 2026

### - AYUNTAMIENTO DE GUADIX

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES

**- AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA**

APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO DE ACTUACIÓN

**- AYUNTAMIENTO DE JUN**

Aprobación inicial modificación de créditos expediente nº 19.11/2026

Aprobación inicial modificación de créditos expediente nº 19.12/2026

Aprobación inicial modificación de créditos expediente nº 19.13/2026

**- AYUNTAMIENTO DE LA TAHA**

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS BOLSA AUXILIARES DE AYUDA A  
DOMICILIO

**- AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA**

APROBACION DEFINITIVA CREDITO EXTRAORDINARIO EXP. 842/2026

**- AYUNTAMIENTO DE MARACENA**

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO  
MUNICIPAL DE CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA,  
ADIENTRAMIENTO Y CUIDADO TEMPORAL DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA DEL  
MUNICIPIO DE MARACENA

PADRONES COBRATORIOS 2026

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2026

**- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL**

Nombramiento de personal funcionario interino

**- AYUNTAMIENTO DE PEDRO MARTÍNEZ**

ANUNCIO NOTIFICACION BAJAS OFICIO INSCRIPCIONES PADRON MUNICIPAL

**- AYUNTAMIENTO DE PELIGROS**

Convocatoria de ayudas a la natalidad y a la adopción en el municipio de Peligros 2026

**- AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL**

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y  
EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DE PINOS GENIL

**- AYUNTAMIENTO DE PÓRTUGOS**

APROBACION INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE  
ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL

**- AYUNTAMIENTO DE PURULLENA**

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL AÑO 2026

CORRECCIÓN DE ERRORES DESIGNACIÓN TRIBUNAL PLAZA DE OPERARIO-A DE SERVICIOS MÚLTIPLES

#### - AYUNTAMIENTO DE RUBITE

Aprobación Provisional de la Modificación de Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

#### - AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Aprobación definitiva del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Comisión de seguimiento y control de la explotación del Centro Deportivo Urbano de Santa Fe

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR POR PROMOCIÓN INTERNA, UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACION GENERAL

#### - AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ

Cuentas generales ejercicio 2025

Aprobación definitiva expte 2026/PAC\_02/000001

Aprobación definitiva expte 2025/PAC\_02/000006

Aprobación definitiva expte 2025/PAC\_02/000003

Información pública y audiencia de un proyecto actuación urbanística para la implantación en suelo rústico de una explotación avícola de broilers y red de media tensión.

#### - AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA

Aprobación modificación Mesa de Contratación Permanente.

Aprobación definitiva presupuesto general, plantilla de personal y bases de ejecución ejercicio 2026.

## Otras Entidades

### Privadas

#### - SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

#### - CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

EXPOSICIÓN PÚBLICA PADRONES COBRATORIOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES POZO LOS TRES DEL VIOLÓN



Administración del Estado

NÚMERO 2026022002

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO**

ADMINISTRACIÓN

## ACUERDO DE ASUNCIÓN DE LA COMPETENCIA LOCAL SANCIONADORA EN MATERIA DE TRÁFICO

### ACUERDO DE ASUNCIÓN DE LA COMPETENCIA LOCAL SANCIONADORA EN MATERIA DE TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA A LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE GRANADA

Examinado el procedimiento iniciado por el **Ayuntamiento de Beas de Granada**, con fecha **20-04-2026** referente a la asunción por el Jefe Provincial de Tráfico de Granada de la competencia local sancionadora en materia de tráfico, por infracciones a las normas de circulación cometidas en vías urbanas, se han apreciado los siguientes:

#### HECHOS

**PRIMERO.-** El **Ayuntamiento de Beas de Granada**, en cumplimiento de lo acordado el **20-04-2026**, da traslado el **23-04-2026** el acuerdo plenario de propuesta de asunción de competencias en materia sancionadora por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas de su término municipal, en base a la insuficiencia de los servicios municipales correspondientes para atender su adecuado ejercicio.

**SEGUNDO.-** Solicitado informe al respecto a la Unidad de Sanciones de esta Jefatura, ésta manifiesta que no existe inconveniente alguno para que dicha Unidad pueda efectuar la tramitación de los expedientes que al respecto pudieran incoarse.

**TERCERO.-** Han quedado acreditadas razones justificadas, insuficiencia de servicios municipales, y la excepcionalidad de la solicitud formulada por el **Ayuntamiento de Beas de Granada**, en orden a la imposibilidad del ejercicio de la competencia cuya asunción se interesa, según lo expuesto en Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha **20-04-2026**.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### **PRIMERO.- Competencias municipales en materia de tráfico.**

Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercen competencias en las materias citadas por el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).

Entre tales materias se encuentra la competencia en materia de “Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano” – apartado g) del artículo 25.2 LRBRL–, y para conocer el alcance de las competencias municipales en esta materia hay que acudir al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en lo sucesivo, LTSV).

El artículo 7 LTSV en su apartado a) entre otras, establece que las competencias municipales en el ámbito de la Ley, son: La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

Teniendo en cuenta la clasificación de las competencias de las Entidades Locales que efectúa el artículo 7.1 LRBRL, distinguiendo entre competencias propias o atribuidas por delegación, las definidas por el artículo 7 LTSV son todas ellas competencias propias que “se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad”.

No obstante, en el caso de la competencia sancionadora en materia de tráfico de las infracciones cometidas en las vías urbanas, la LTSV admite la asunción de la competencia municipal por parte del Jefe Provincial de Tráfico.

##### **SEGUNDO.- Asunción de la competencia municipal sancionadora en materia de tráfico.**

El artículo 84.4, párrafo tercero de la LTSV, inserto en su Título V. “Régimen Sancionador”, establece: “Los Jefes Provinciales de Tráfico y los órganos competentes que correspondan, en caso de Comunidades Autónomas que tengan transferidas las funciones y servicios en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, asumirán la competencia de los Alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por estos”.

### **TERCERO.- Contenido de la competencia asumida**

La competencia asumida comprende únicamente de acuerdo con el artículo 84.4 de la LSV a la sanción por infracciones a normas de circulación, entendiéndose en consecuencia, que la instrucción del procedimiento sancionador corresponde también a las Jefaturas de Tráfico, por cuanto la instrucción del procedimiento sancionador corresponde siempre a la Administración que adopte la resolución sancionadora.

La ordenación y control de tráfico en las vías urbanas del término municipal de **Beas de Granada** seguirá siendo de competencia municipal, con las excepciones generales previstas en la legislación vigente, así como la vigilancia y denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías.

A la vista de todo lo expuesto, esta Jefatura Provincial de Tráfico, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 84.4 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y atendiendo a la solicitud formulada por el **Ayuntamiento de Beas de Granada**, ha adoptado el siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Asumir la competencia sancionadora por infracciones a normas de tráfico, circulación y seguridad vial cometidas en vías urbanas del término municipal de **Beas de Granada** a petición del propio Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Realizar la instrucción de los correspondientes expedientes sancionadores, sin compensación económica por parte de la Dirección General de Tráfico al Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Dar publicidad del presente Acuerdo a través del Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CUARTO.-** Iniciar el ejercicio de la competencia asumida desde el día siguiente de la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuar con dicho ejercicio en tanto el **Ayuntamiento de Beas de Granada** no formule manifestación expresa de reasumir la competencia transferida o por esta Jefatura Provincial de Tráfico se aprecie la desaparición de las circunstancias que han dado lugar a la asunción excepcional.

En GRANADA, a 24 de ABRIL de 2026

Firmado por: EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO.

JUAN DIEGO RAMÍREZ LLORENTE



Administración del Estado

MINISTERIO DEL INTERIOR

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO

ADMINISTRACIÓN

NÚMERO 2026022001

## ACUERDO DE ASUNCIÓN DE LA COMPETENCIA LOCAL SANCIONADORA EN MATERIA DE TRÁFICO

### ACUERDO DE ASUNCIÓN DE LA COMPETENCIA LOCAL SANCIONADORA EN MATERIA DE TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE CALICASAS A LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE GRANADA

Examinado el procedimiento iniciado por el **Ayuntamiento de Calicasas**, con fecha **13-04-2026** referente a la asunción por el Jefe Provincial de Tráfico de Granada de la competencia local sancionadora en materia de tráfico, por infracciones a las normas de circulación cometidas en vías urbanas, se han apreciado los siguientes:

#### HECHOS

**PRIMERO.-** El **Ayuntamiento de Calicasas**, en cumplimiento de lo acordado el **13-04-2026**, da traslado el **24-04-2026** el acuerdo plenario de propuesta de asunción de competencias en materia sancionadora por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas de su término municipal, en base a la insuficiencia de los servicios municipales correspondientes para atender su adecuado ejercicio.

**SEGUNDO.-** Solicitado informe al respecto a la Unidad de Sanciones de esta Jefatura, ésta manifiesta que no existe inconveniente alguno para que dicha Unidad pueda efectuar la tramitación de los expedientes que al respecto pudieran incoarse.

**TERCERO.-** Han quedado acreditadas razones justificadas, insuficiencia de servicios municipales, y la excepcionalidad de la solicitud formulada por el **Ayuntamiento de Calicasas**, en orden a la imposibilidad del ejercicio de la competencia cuya asunción se interesa, según lo expuesto en Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha **13-04-2026**.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### **PRIMERO.- Competencias municipales en materia de tráfico.**

Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercen competencias en las materias citadas por el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).

Entre tales materias se encuentra la competencia en materia de “Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano” – apartado g) del artículo 25.2 LRBRL–, y para conocer el alcance de las competencias municipales en esta materia hay que acudir al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en lo sucesivo, LTSV).

El artículo 7 LTSV en su apartado a) entre otras, establece que las competencias municipales en el ámbito de la Ley, son: La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

Teniendo en cuenta la clasificación de las competencias de las Entidades Locales que efectúa el artículo 7.1 LRBRL, distinguiendo entre competencias propias o atribuidas por delegación, las definidas por el artículo 7 LTSV son todas ellas competencias propias que “se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad”.

No obstante, en el caso de la competencia sancionadora en materia de tráfico de las infracciones cometidas en las vías urbanas, la LTSV admite la asunción de la competencia municipal por parte del Jefe Provincial de Tráfico.

##### **SEGUNDO.- Asunción de la competencia municipal sancionadora en materia de tráfico.**

El artículo 84.4, párrafo tercero de la LTSV, inserto en su Título V. “Régimen Sancionador”, establece: “*Los Jefes Provinciales de Tráfico y los órganos competentes que correspondan, en caso de Comunidades Autónomas que tengan transferidas las funciones y servicios en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, asumirán la competencia de los Alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por estos*”.

### **TERCERO.- Contenido de la competencia asumida**

La competencia asumida comprende únicamente de acuerdo con el artículo 84.4 de la LSV a la sanción por infracciones a normas de circulación, entendiéndose en consecuencia, que la instrucción del procedimiento sancionador corresponde también a las Jefaturas de Tráfico, por cuanto la instrucción del procedimiento sancionador corresponde siempre a la Administración que adopte la resolución sancionadora.

La ordenación y control de tráfico en las vías urbanas del término municipal de **Calicasas** seguirá siendo de competencia municipal, con las excepciones generales previstas en la legislación vigente, así como la vigilancia y denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías.

A la vista de todo lo expuesto, esta Jefatura Provincial de Tráfico, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 84.4 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y atendiendo a la solicitud formulada por el **Ayuntamiento de Calicasas**, ha adoptado el siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Asumir la competencia sancionadora por infracciones a normas de tráfico, circulación y seguridad vial cometidas en vías urbanas del término municipal de **Calicasas** a petición del propio Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Realizar la instrucción de los correspondientes expedientes sancionadores, sin compensación económica por parte de la Dirección General de Tráfico al Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Dar publicidad del presente Acuerdo a través del Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CUARTO.-** Iniciar el ejercicio de la competencia asumida desde el día siguiente de la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuar con dicho ejercicio en tanto el **Ayuntamiento de Calicasas** no formule manifestación expresa de reasumir la competencia transferida o por esta Jefatura Provincial de Tráfico se aprecie la desaparición de las circunstancias que han dado lugar a la asunción excepcional.

En GRANADA, a 24 de ABRIL de 2026

Firmado por: EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO.

JUAN DIEGO RAMÍREZ LLORENTE



Administración del Estado

NÚMERO 2026022000

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO**

ADMINISTRACIÓN

## ACUERDO DE ASUNCIÓN DE LA COMPETENCIA LOCAL SANCIONADORA EN MATERIA DE TRÁFICO

### ACUERDO DE ASUNCIÓN DE LA COMPETENCIA LOCAL SANCIONADORA EN MATERIA DE TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ A LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE GRANADA

Examinado el procedimiento iniciado por el **Ayuntamiento de Domingo Pérez**, con fecha **20-04-2026** referente a la asunción por el Jefe Provincial de Tráfico de Granada de la competencia local sancionadora en materia de tráfico, por infracciones a las normas de circulación cometidas en vías urbanas, se han apreciado los siguientes:

#### HECHOS

**PRIMERO.-** El **Ayuntamiento de Domingo Pérez**, en cumplimiento de lo acordado el **20-04-2026**, da traslado el **23-04-2026** el acuerdo plenario de propuesta de asunción de competencias en materia sancionadora por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas de su término municipal, en base a la insuficiencia de los servicios municipales correspondientes para atender su adecuado ejercicio.

**SEGUNDO.-** Solicitado informe al respecto a la Unidad de Sanciones de esta Jefatura, ésta manifiesta que no existe inconveniente alguno para que dicha Unidad pueda efectuar la tramitación de los expedientes que al respecto pudieran incoarse.

**TERCERO.-** Han quedado acreditadas razones justificadas, insuficiencia de servicios municipales, y la excepcionalidad de la solicitud formulada por el **Ayuntamiento de Domingo Pérez**, en orden a la imposibilidad del ejercicio de la competencia cuya asunción se interesa, según lo expuesto en Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha **20-04-2026**.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### **PRIMERO.- Competencias municipales en materia de tráfico.**

Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercen competencias en las materias citadas por el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).

Entre tales materias se encuentra la competencia en materia de “Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano” – apartado g) del artículo 25.2 LRBRL–, y para conocer el alcance de las competencias municipales en esta materia hay que acudir al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en lo sucesivo, LTSV).

El artículo 7 LTSV en su apartado a) entre otras, establece que las competencias municipales en el ámbito de la Ley, son: La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

Teniendo en cuenta la clasificación de las competencias de las Entidades Locales que efectúa el artículo 7.1 LRBRL, distinguiendo entre competencias propias o atribuidas por delegación, las definidas por el artículo 7 LTSV son todas ellas competencias propias que “se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad”.

No obstante, en el caso de la competencia sancionadora en materia de tráfico de las infracciones cometidas en las vías urbanas, la LTSV admite la asunción de la competencia municipal por parte del Jefe Provincial de Tráfico.

##### **SEGUNDO.- Asunción de la competencia municipal sancionadora en materia de tráfico.**

El artículo 84.4, párrafo tercero de la LTSV, inserto en su Título V. “Régimen Sancionador”, establece: “*Los Jefes Provinciales de Tráfico y los órganos competentes que correspondan, en caso de Comunidades Autónomas que tengan transferidas las funciones y servicios en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, asumirán la competencia de los Alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por estos*”.

### **TERCERO.- Contenido de la competencia asumida**

La competencia asumida comprende únicamente de acuerdo con el artículo 84.4 de la LSV a la sanción por infracciones a normas de circulación, entendiéndose en consecuencia, que la instrucción del procedimiento sancionador corresponde también a las Jefaturas de Tráfico, por cuanto la instrucción del procedimiento sancionador corresponde siempre a la Administración que adopte la resolución sancionadora.

La ordenación y control de tráfico en las vías urbanas del término municipal de **Domingo Pérez** seguirá siendo de competencia municipal, con las excepciones generales previstas en la legislación vigente, así como la vigilancia y denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías.

A la vista de todo lo expuesto, esta Jefatura Provincial de Tráfico, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 84.4 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y atendiendo a la solicitud formulada por el **Ayuntamiento de Domingo Pérez**, ha adoptado el siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Asumir la competencia sancionadora por infracciones a normas de tráfico, circulación y seguridad vial cometidas en vías urbanas del término municipal de **Domingo Pérez** a petición del propio Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Realizar la instrucción de los correspondientes expedientes sancionadores, sin compensación económica por parte de la Dirección General de Tráfico al Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Dar publicidad del presente Acuerdo a través del Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CUARTO.-** Iniciar el ejercicio de la competencia asumida desde el día siguiente de la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuar con dicho ejercicio en tanto el **Ayuntamiento de Domingo Pérez** no formule manifestación expresa de reasumir la competencia transferida o por esta Jefatura Provincial de Tráfico se aprecie la desaparición de las circunstancias que han dado lugar a la asunción excepcional.

En GRANADA, a 24 de ABRIL de 2026

Firmado por: EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO.

JUAN DIEGO RAMÍREZ LLORENTE



**Administración Autonómica**

**Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada**

**ENERGIA**

Anuncio de fecha 20 de abril de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto de instalación eléctrica que se indica. Expediente E-5064.

*INFORMACIÓN PÚBLICA DECLARACIÓN UTILIDAD PÚBLICA E-5064 (Cierre LMT Motril con línea Almuñécar y CT 112705 urb Curumbico, Almuñécar.)*

**EDICTO**

Anuncio de fecha 20 de abril de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto de instalación eléctrica que se indica.

Expediente E-5064.

De conformidad con lo establecido en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública, del proyecto de referencia, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: E-Distribución Redes Digitales, S.L.U, con CIF n.º B82846817 y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Escudo del Carmen nº 31 de Granada.

b) Objeto de la petición: declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación denominada «Cierre de LMT Línea Motril Subestación Almuneca con línea Almuñécar Subestación S\_Isabel entre el apoyo A631533 y el CT 112705 Urb. Curumbico, sito en la Urbanización Curumbico», en el término municipal de Almuñécar (Granada).

c) Emplazamiento: Urbanización Curumbico en el término municipal de Almuñécar.

d) Características: La justificación del proyecto radica en la necesidad del cierre e interconexión de líneas para la mejora en la seguridad y en la calidad del suministro eléctrico.

El primer tramo tiene su origen en el nuevo apoyo numero 1, desde donde, a través de cinco alineaciones y seis apoyos (uno existente y cinco a instalar) se llegará al nuevo apoyo existente A631541. Se trata de un tramo nuevo a instalar con conductor tipo 47AL1/8-A20SA (LARL-56), con una longitud de 651,47 metros. La actuación prevista es la siguiente: Desmontaje de 146,74 metros de tendido aéreo existente entre los apoyos A631541 y A631533 (a retirar); Tendido de 651,47 metros de circuito conductor 47AL1/8-A20SA (antes LARL-56); Desmontaje del actual apoyo A631533, que será sustituido por uno de los nuevos apoyos proyectados; Instalación de cinco nuevos apoyos tipo celosía metálica galvanizada; Cuatro nuevos apoyos de celosía metálica galvanizada R.U. C-1000-18, C-2000-18, C-3000-18, C-2000-22 en montaje tresbolillo atirantado S/C, separación conductores a 2,40 m con aislamiento polimérico - 1 nuevo apoyo de celosía metálica galvanizada R.U. C-3000-24 DC, separación conductores a 2,40 m con aislamiento polimérico; Instalación de un conjunto de seccionadores unipolares;

Instalación de un paso de aéreo a subterráneo; y adopción de medidas antielectrocución para protección de avifauna.

También se pretende instalar una nueva línea subterránea, que parte desde el CT 112705 "UR.CURUMBICO" hasta el NUEVO APOYO Nº 1 a instalar. La actuación prevista es la siguiente: Realización de 190 metros de nueva canalización en calzada, 2T Ø200mm PE con arquetas A1 y A2; Tendido de 215 metros de circuito conductor RH5Z1 18/30 kV 3x240 K Al + H16. El cable se dispondrá bajo tubo de PE de 200 mm de diámetro, tomando como referencia la norma CNL002 Tubos Polietileno (Libres de halógenos) para canalizaciones subterráneas y la canalización seguirá las indicaciones de los croquis adjuntos en los planos. Se realizará nueva canalización en 2 tubos PE de 200 mm, desde CT 112705 "UR.CURUMBICO" hasta el NUEVO APOYO Nº 1 a instalar. Se prevé la instalación de bitubo de control de 40 mm.

e) Finalidad: mejora en la seguridad y en la calidad del suministro eléctrico.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley del Sector Eléctrico, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2. de dicha Ley.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 de la citada Ley del Sector Eléctrico, «supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública», por lo que los organismos oficiales que, en su caso, se encuentren incluidos en la relación de bienes y derechos afectados lo serán a efectos meramente informativos de dicha obligación.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los titulares de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto, incluidos los que pudieran haber sido omitidos, pudiendo formular las alegaciones que estimen oportunas en el **plazo de treinta días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

A estos efectos, en el anexo adjunto, se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa, con indicación de sus titulares.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957, en el indicado plazo, los afectados podrán aportar los datos que estimen oportunos a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación indicada. En caso de que alguno de los titulares afectados e incluidos en la citada relación tenga firmado un acuerdo de ocupación de su finca con la beneficiaria, podrá aportarlo a los efectos de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Expropiación forzosa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen. Dicha documentación estará disponible en el enlace de acceso público que se cita a continuación: <https://consigna.juntadeandalucia.es/2c3476818b80f1a14d008e65746ffed8>

Asimismo, el acceso presencial al expediente podrá solicitarse únicamente por aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, en el mismo plazo de treinta días indicado, en

las dependencias del Servicio de Energía de esta Delegación Territorial, sito en la Avenida Joaquina Eguaras número 2, planta 5ª, de Granada. Para ello, será necesario cita, que podrá obtenerse contactando en el teléfono 955012012 o a través de la dirección de correo electrónico: [buzonweb.sac.cpie@juntadeandalucia.es](mailto:buzonweb.sac.cpie@juntadeandalucia.es). No obstante, los planos parcelarios afectados por el proyecto podrán ser igualmente consultados en el Ayuntamiento correspondiente.

La presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 20 de abril de 2026. EL DELEGADO TERRITORIAL Fdo.: Gumersindo Fernández Casas.

**Anexo: Relación de Bienes y Derechos Afectados por el proyecto de «Cierre de LMT Línea Motril Subestación Almuneca con línea Almuñécar Subestación S\_Isabel entre el apoyo A631533 y el CT 112705 Urb. Curumbico, sito en la Urbanización Curumbico», en el término municipal de Almuñécar (Granada). Expte. E-5064**

PLA. S/P	Titular Catastral NIF/Nombre, en caso de NIF desconocido/Razón social	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA					AFECCIÓN				Ocupac. Temp. (m2)
		Término municipal	Nº Polígono	Nº parcela	PARAJE	CULTIVO	VUELO		APOYOS		
							Longitud (m)	Sup. Zona afección (m2)	Apoyo Nº	Sup. (m2)	
1	74743611M	ALMUÑÉCAR	35	43	Barranco de Enmedio	E- Pastos	90,4	503,5	1	1,93	280,8
2	Ayuntamiento de Almuñécar	ALMUÑÉCAR	35	9018	Camino	VT Vía de comunicación de dominio público	6,37	24			12,74
3	Herederos de Julio López Alabarce	ALMUÑÉCAR	35	46	Barranco de Enmedio	E- Pastos	67,89	627	2	1,93	235,78
4	Urbanización Las Golondrinas	ALMUÑÉCAR	35	53	Barranco de Enmedio	E- Pastos	59,1	877,5			118,2
5	23781168L	ALMUÑÉCAR	35	2	Barranco de Enmedio	E- Pastos	152,12	1133	3-4	4,45	504,24
6	Ministerio Para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	ALMUÑÉCAR	35	9017	Barranco	HG Hidrografía natural (río, laguna, arroyo)	11,13	53			22,26
7	74712140K	ALMUÑÉCAR	35	38	Barranco de Enmedio	FA Frutales Tropicales o Subtropicales	153,88	908,5			307,76
8	23760831Z	ALMUÑÉCAR	35	5	Barranco de Enmedio	E- Pastos	8,78	30,5			17,56
9	74712120R 23728678S Herederos de Carmen Alabarce Carbonell Herederos de Ángeles Alabarce Carbonell	ALMUÑÉCAR	35	33	Barranco de Enmedio	E- Pastos	179,99	955	5	2,82	459,98
10	30470608R	ALMUÑÉCAR	35	35	Barranco de Enmedio	E- Pastos	28,18	194,5			56,36
11	Ayuntamiento de Almuñécar	ALMUÑÉCAR	35	9016	Camino del mar	VT Vía de comunicación de dominio público	10,78	46,5			21,56
12	X0555809Z X0555025N X0591590F X0639994L	ALMUÑÉCAR	35	36	Barranco de Enmedio	E- ERIAL A PASTOS	9,68	54,5			19,36
13	74709179G	ALMUÑÉCAR	35	166	Cabria	MM Pinar maderable		8			



## Administración Local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

## APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 03/2026

*El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de abril de 2026, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto n.º 03/2026, anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.*

### ANUNCIO

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de abril de 2026, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto n.º 03/2026, anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el expediente en la Dirección General de Economía y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. Asimismo, el expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación de Granada:

<https://www.dipgra.es/diputacion/delegaciones/economia-y-atencion-al-alcalde/servicio-gestion-presupuestaria-y-contable/documentos-sometidos-a-exposicion-publica-00001/>

El acuerdo se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el artículo el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 177 del mismo texto legal.

En Granada, a 30 de abril de 2026

Firmado por: Ana María Molina Gálvez

Diputada de Economía y Atención al Alcalde.



**Administración Local**

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**

ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

## APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 04/2026

*El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de abril de 2026, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto n.º 04/2026, anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.*

### ANUNCIO

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de abril de 2026, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto n.º 04/2026, anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el expediente en la Dirección General de Economía y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. Asimismo, el expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación de Granada:  
<https://www.dipgra.es/diputacion/delegaciones/economia-y-atencion-al-alcalde/servicio-gestion-presupuestaria-y-contable/documentos-sometidos-a-exposicion-publica-00001/>

El acuerdo se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el artículo el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 177 del mismo texto legal.

En Granada , a 30 de abril de 2026

Firmado por: Ana María Molina Gálvez

Diputada de Economía y Atención al Alcalde.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

## APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC 19/2026

*El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de abril de 2026, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º19/2026, anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.*

### ANUNCIO

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de abril de 2026, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º19/2026, anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el expediente en la Dirección General de Economía y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. Asimismo, el expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación de Granada:

<https://www.dipgra.es/diputacion/delegaciones/economia-y-atencion-al-alcalde/servicio-gestion-presupuestaria-y-contable/documentos-sometidos-a-exposicion-publica-00001/>

El acuerdo se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el artículo el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 177 del mismo texto legal.

En Granada , a 30 de abril de 2026

Firmado por: Ana María Molina Gálvez

Diputada de Economía y Atención al Alcalde



## Administración Local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

## APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC 20/2026

*El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de abril de 2026, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º20/2026, anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.*

### ANUNCIO

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de abril de 2026, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º20/2026, anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el expediente en la Dirección General de Economía y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. Asimismo, el expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación de Granada: <https://www.dipgra.es/diputacion/delegaciones/economia-y-atencion-al-alcalde/servicio-gestion-presupuestaria-y-contable/documentos-sometidos-a-exposicion-publica-00001/>

El acuerdo se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el artículo el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 177 del mismo texto legal.

En Granada, a 30 de abril de 2026

Firmado por: Ana M<sup>a</sup> Molina Gálvez

Diputada de Economía y Atención al Alcalde



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

Administración

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y FECHA EXAMEN. PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE PEONES POR OPOSICIÓN LIBRE

*RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y FECHA EXAMEN. PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE PEONES POR OPOSICIÓN LIBRE*

Edicto

Visto el procedimiento que se está llevando a cabo en esta Corporación, para la provision definitiva de dos plazas de peones, personal laboral fijo, grupo E, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Albolote e incluidas en la ferta de Empleo Público de 2023, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de junio de 2023, modificada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de septiembre de 2023, y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de noviembre de 2023, publicada en el BOP N°230, de fecha 4 de diciembre de 2023, de conformidad con las bases que fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 28 de junio de 2024, y publicada en el BOP N.º 143 de 25 de julio de 2024, y pasado el plazo de presentacion de reclamaciones, esta Alcaldía en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 21.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con la base quinta de las bases que rigen dicho procedimiento, **RESUELVE:**

**Primero.** - Estimar la alegación presentada por Jose Antonio González González en fecha 6 de abril de 2026, nº de registro 2026-E-RE-2592, al haberse comprobado que presentó la solicitud en tiempo y forma y al presentar la documentación requerida.

**Segundo.** - Estimar la alegación presentada por Francisco José Fernandez Gaspar en fecha 13 de abril de 2026, nº de registro 2026-E-RC-1508, al haberse comprobado que presentó la solicitud en tiempo y forma y al presentar la documentación requerida.

**Tercero.** - Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

### ADMITIDOS/AS

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS		
1	ALBERTO	CASTILLO	BAILON
2	NOELIA	SANCHEZ	MARTIN

3	RAFAEL	RIOS	DE LA TORRE
4	JOAQUIN	PADIAL	NAVARRO
5	JOSE MARIA	LIÑAN	BOLIVAR
6	ANTONIO JAVIER	JURADO	BELLON
7	RAFAEL	RODRIGUEZ	MARTINEZ
8	FRANCISCO MANUEL	MUÑOZ	LUNA
9	ANTONIO LUIS	GOMEZ	RAMOS
10	EVA MARIA	MESA	RAMIREZ
11	FRANCISCO JAVIER	CASARES	RODRIGUEZ
12	JOSE ANTONIO	MORON	ESCUDERO
13	ANGEL	RODRIGUEZ	BAILON
14	PEDRO JESUS	RODRIGUEZ	GONZALEZ
15	MARIA DOLORES	FERNANDEZ	BASCUÑANA
16	JUAN DE DIOS	NAVARRO	CALERO
17	JOSE MANUEL	AREVALO	SALVATIERRA
18	FRANCISCO	AREVALO	SALVATIERRA
19	JUAN ALBERTO	VARGAS	CALERO
20	CARLOS	CONTRERAS	MARTIN
21	FRANCISCO DE BORJA	MORERA	NAVARRO
22	CARLOS	RIVERO	GARCIA
23	FRANCISCO	ORTEGA	GARRIDO
24	IRIS	GARCIA	CARVAJAL
25	JOSE	VALDIVIA	GARCIA
26	JUAN DE DIOS	GARRIDO	MORALEDA
27	FRANCISCO JAVIER	MARTINEZ	RUIZ
28	ROBERTO	DUARTE	GINER

29	AMADOR	CAMARA	FERNANDEZ
30	ANTONIO	RAMIREZ	MARTEL
31	FRANCISCO MIGUEL	ONTIVEROS	CABELLO
32	SANDRA	CASADO	JIMENEZ
33	JUAN JOSE	DOMINGUEZ	GARCIA
34	MIGUEL FRANCISCO	NAVARRO	ORTEGA
35	DAVID	BARRIOS	SANCHEZ
36	DAVID	FERNANDEZ	RUIZ
37	ANTONIO	LOPEZ	MANCEBO
38	ELISEO	ARANDA	PEREZ
39	JUAN PEDRO	CALLEJAS	GOMEZ
40	AGUSTIN	MARTIN	MARTINEZ
41	CARLOS FRANCISCO	MORENO	RAMIREZ
42	EMILIO	DE LA CRUZ	DE HOCES
43	IGNACIO	MUÑOZ	ARENAS
44	BLAS MANUEL	ORTEGA	MARTOS
45	ALBA MARIA	PORTERO	GARCIA
46	JUAN JOSE	PALMA	MANCILLA
47	JORGE	NAVARRO	RUIZ
48	JOSE ANTONIO	GONZALEZ	GONZALEZ
49	FRANCISCO JOSE	FERNANDEZ	GASPAR

**EXCLUIDOS/AS**

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS		
1	LUCAS EMANUEL	BRITO	CARDENAS
2	JOSE ANGEL	PRADES	MEDINA
3	EMILIO JOSE	ANEAS	MEDINA

4	JUAN MANUEL	PEREZ	BONO
5	JOSE	MORAGA	AVILA
6	GINES	CERRILLO	SANCHEZ

**Cuarto.-** Publicar la presente lista definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

**Quinto.-** Fijar la fecha del primer ejercicio para el día 6 de mayo de 2026 a las 12 horas, en el Organismo Autónomo de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Albolote, sito en Calle Jacobo Camarero, S/N, 18220 Albolote, Granada.

**Sexto.-** Contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acto en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, ante el mismo órgano que lo dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Albolote a fecha de firma electrónica.

El Alcalde,

Fdo: Salustiano Ureña García

(Resolución firmada en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento).

La Secretaria,

Fdo: Anaïs Ruiz Serrano

(Tomó razón en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento a efecto de transcripción en el libro oficial de resoluciones).

En Albolote, a 23 de abril de 2026

Firmado por: Salustiano Ureña García. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albolote





## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Administración

## DELEGACIÓN COMPETENCIAS MATRIMONIO CIVIL

### DELEGACIÓN COMPETENCIAS MATRIMONIO CIVIL

Resolución de Alcaldía nº 480 del 22 de abril de 2026 del Ayuntamiento de Alhama de Granada por lo que se aprueba la Delegación en el Concejal D. Juan Antonio Martín Palma para celebrar un matrimonio civil el 16 de mayo de 2026 expediente 291/2026.

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias de la Alcaldía en un Concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Alhama de Granada a 24 de abril de 2026  
Firmado por: el Alcalde Jesús Ubiña Olmos



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR**

Administración

**EDICTO RECTIFICACIÓN LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS-AS Y EXCLUIDOS-AS, TECNICO-A SUP. ADMIN, FINANCIERA**

*EDICTO RECTIFICACIÓN LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS-AS Y EXCLUIDOS-AS, TECNICO-A SUP. ADMIN, FINANCIERA*

EDICTO

DON JUAN JOSÉ RUIZ JOYA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

HACE SABER: Que mediante Resolución de la Concejalía Delegada de RRHH y Organización Administrativa, Asesoría Jurídica, Seguridad y participación ciudadana número 2026-1631, de fecha 20 de abril de 2026, se ha aprobado la rectificación de error material existente en la Resolución de la Concejalía Delegada de RRHH y Organización Administrativa, Asesoría Jurídica, Seguridad y Participación Ciudadana n.º 2026-1181, de fecha 17 de marzo de 2026, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para participar en el proceso selectivo de UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, modificando el punto primero de la misma y permaneciendo el resto del contenido de la citada Resolución inalterado:

«RESUELVO:

PRIMERO. - Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/das, que queda como sigue:

a) Admitidos/as

ARJONA FERNÁNDEZ MARIA DEL CARMEN

GALVEZ TARONCHER MIGUEL TADEO

JURADO SORIA

FRANCISCO

MEDINA JIMÉNEZ

MARIA LUISA

PALMA GONZALEZ

JUAN FRANCISCO

ROMERO AMBROS

JOSE CARLOS

SEGUNDO. - Aprobar la composición del tribunal de selección que queda como sigue:

PRESIDENTE:

- Titular: D<sup>a</sup>. Anaïs Ruiz Serrano

- Suplente: D. Antonio Cara Moreno

SECRETARIO:

- Titular: D<sup>a</sup>. Susana Muñoz Aguilar
- Suplente: D<sup>a</sup>. Ana María Parra Martín

VOCALES:

- Titular: D<sup>a</sup>. Eva Garrigosa Mendoza
- Suplente: D<sup>a</sup>. Patricia Alférez Bonilla
  
- Titular: D. Juan José Fernández Peña
- Suplente: D<sup>a</sup>. Victoria Carmona Buendía
  
- Titular: D. José Andrés Rodríguez Tejerina
- Suplente: D. Eduardo Zurita Povedano

Los miembros del Tribunal se podrán abstener y podrán se recusados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 respectivamente de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. - Se convoca a todos/as los/as aspirantes admitidos/as para la realización del primer ejercicio de la fase oposición el próximo día 17 de abril de 2026, a las 12:00 horas en la Casa de la Cultura del Ayuntamiento de Almuñécar, debiendo acreditarse debidamente antes del comienzo de la prueba.

CUARTO. - Notificar la presente Resolución a los miembros del Órgano de Selección, a los efectos oportunos.

QUINTO. - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal (<https://almunecar.sedelectronica.es/>).»

En Almuñécar, en la fecha indicada al margen.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar

Fdo. Juan José Ruiz Joya



Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE ARMILLA**

Administración

NÚMERO 2026022042

## PADRON COBRATORIO DE TASA AYUDA A DOMICILIO

*EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA*

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

Mediante Resolución n.º 2026/2169 del Ayuntamiento de Armilla, ha sido aprobado el padrón fiscal y los recibos integrantes de la Tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2026.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de esta tasa, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica <https://sede.armilla.es>

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario del mencionado tributo en:

Localidad: Armilla

Oficina de Recaudación sita en el Ayuntamiento de Armilla, Plaza Constitución s/n, así como en las entidades bancarias colaboradoras, en cualquier oficina de correos y a través de la sede electrónica municipal.

Horario: de 9 a 14 horas.

Se hace saber que el pago de los recibos se devenga por el año completo sin perjuicio de que pueda ser dividido por trimestres, siendo el plazo de cobro en periodo voluntario de este primer trimestre del 2026 comprendido del 20 de abril hasta el 23 de junio del presente.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades colaboradoras con la gestión recaudatoria (CAIXABANK, CAJA RURAL DE GRANADA, CAJA SUR, CAJAMAR, BBVA) en cualquier oficina de correos, así como a través de internet en la sede electrónica del Ayuntamiento de Armilla <https://armilla.es/el-ayuntamiento/concejalias/concejalia-de-economia-y-hacienda/pago-de-recibos-municipales>.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido, y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Armilla <https://armilla.es/el-ayuntamiento/concejalias/concejalia-de-economia-y-hacienda/pago-de-recibos-municipales>.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Armilla, a 23 de abril de 2026

Firmado por: Dolores Cañavate Jiménez



Administración Local

NÚMERO 2026021962

**AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA**

Administración

## APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

*Aprobación inicial modificación Bases de Ejecución Presupuesto Municipal 2026*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo y 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que habiendo sido adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 22 de abril de 2026 el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Base n.º 25.4 que regula las subvenciones nominativas del Presupuesto General para el ejercicio 2026, en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente tramitado al efecto.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L.2/2.004, de 5 de marzo y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones en los siguientes términos:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro General.

c) *Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento Pleno.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados la sede electrónica de esta Entidad [<http://cenesdelavega.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Cenes de la Vega, a 23 de abril de 2026.

Firmado por: Montserrat Muñoz Sáez. Alcaldesa-Presidenta



Administración Local

NÚMERO 2026021961

**AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA**

Administración

## APROBACION INICIAL MODIFICACIÓN 07/2026 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO

*Aprobación inicial modificación 07/2026 de crédito extraordinario y suplemento de crédito*

Aprobado inicialmente en sesión celebrada por el Pleno de esta Entidad, de fecha 22/04/2026, expediente 493/2026 de modificación de créditos nº 07/2026 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con remanente líquido de Tesorería procedente de la Liquidación del Presupuesto de 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 177 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad (<http://cenesdelavega.sedelectronica.es>).

De conformidad con los acuerdos adoptados las modificaciones de crédito se considerarán definitivamente aprobadas, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Cenes de la Vega, a 23 de abril de 2026.

Firmado por: Montserrat Muñoz Sáez. Alcaldesa-Presidenta



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA**

Administración

## APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2026

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2026

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2026

EXPTE 2240/2025

PRIMERO: El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha de 26 de marzo de 2026, aprobó inicialmente el Presupuesto General, las bases de ejecución y la plantilla del personal para el ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Chauchina (Granada).

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expuso al público dicho acuerdo por plazo de 15 días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones, en el tablón de edictos, en la sede electrónica municipal y en el BOP núm. 60 de fecha de 30 de marzo de 2026.

Dicho edicto se publicó en el BOP de Granada núm. 60 de fecha de 30 de marzo de 2026, durante quince días hábiles.

SEGUNDO: Que, expuesto el presupuesto del Ayuntamiento de Chauchina para el ejercicio 2026 en el tablón de edictos, en la sede electrónica y en el BOP núm. 60 de fecha de 30-03-2026, NO se han presentado reclamaciones al mismo.

TERCERO: Por todo ello, el Presupuesto ordinario y único del Ayuntamiento de Chauchina para el año 2026 queda aprobado definitivamente, transcurrido el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:



## AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

## PLANTILLA PERSONAL

## 1) PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación	Nº Plazas	Grupo	Nivel destino
Secretario/a	1	A1	30
Interventor/a	1	A1	28
Tesorero/a	1	A1	24
Técnico/a de Administración General	2	A1	24
Técnico/a de Recursos Humanos	1	A2	22
Oficial de Primera Mantenimiento	1	C2	17
Subinspector/a de Policía	1	A2	22
Oficial de Policía Local	1	C1	21
Policía Local	5	C1	20
Arquitecto/a Superior	1	A1	24
Auxiliar Administrativo/a	1	C2	12
<b>TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO:</b>	<b>16</b>		

## 2) PERSONAL LABORAL

## 2.A. PERSONAL EVENTUAL

Denominación	Nº Plazas
Coordinador/a de obras y servicios	1
<b>TOTAL PERSONAL EVENTUAL:</b>	<b>1</b>

## 2.B. PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación	Nº Plazas
Trabajador/a Social. Coordinador/a A.A.D. (Amortizar/extinguir)	1
Arquitecto/a Técnico Municipal	1
Oficial Electricista	1
Oficial Jardinero/a	1
Peón Jardinero/a	2
Auxiliares de Ayuda a domicilio	13
Trabajador/a Social	1
Auxiliar de Clínica	1
Conserje Colegio el Sauce	1
Limpiadoras/es	6
Director/a E.I. Matilde Cantos	1
Educador/a Escuela Infantil	7
Monitor/a auxiliares de comedor	2
Profesor/a Inglés Educación Adultos	1
Técnico/a de Cultura	1
Bibliotecaria/o	1
Educador/a Centro Ludoteca	2
Monitor/a de deporte	2
Conserje Polideportivo	2
Oficial Construcción	1
Oficial de Mantenimiento-Construcción	2
Peón de Mantenimiento-Construcción	2
Dinamizador/a Guadalinfo	1
Conserje del Ayuntamiento	1
Auxiliares administrativos	5

TOTAL PERSONAL LABORAL: 59

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, a 30 de abril de 2026. EL ALCALDE.

Fdo: Jesús Fernández Moreno.



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS**

Administración

## Información pública calificación ambiental de la actividad migración tecnológica de red de cobre a una nueva red de fibra óptica.

*Información pública calificación ambiental de la actividad migración tecnológica de red de cobre a una nueva red de fibra óptica.*

A la vista de la solicitud de calificación ambiental de la actividad de migración tecnológica de red de cobre a una nueva red de fibra óptica desde la parcela con referencia catastral 18062A004007620000RQ, hasta la parcela con referencia catastral 18062A004005700000RG, la cual se incluye dentro de las enumeradas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, con n.º de registro de entrada 2024-E-RE-224, de fecha 24/06/2024 13:29.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre Calificación Ambiental, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días; así se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportuno.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://chimeneas.sedelectronica.es>].

En Chimeneas, a 24 de abril de 2.026.

Firmado por: El Alcalde - D. Miguel Pérez Izquierdo.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Economía y Hacienda

## APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y RÚSTICA, EJERCICIO 2026

*APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y RÚSTICA, EJERCICIO 2026*

### EDICTO

#### **ASUNTO: APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y RÚSTICA, EJERCICIO 2026**

En el expediente nº **5224 / 2026** del Servicio de Gestión de IBI, Delegación de Hacienda, se ha dictado Resolución de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, aprobando con carácter provisional los Padrones del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica para el ejercicio 2026, anunciándose por medio del presente su exposición al público a efectos de reclamación, por plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo, solicitándolo al Servicio de Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en el correo electrónico [catastro@granada.org](mailto:catastro@granada.org), o en el Tfno. **958-248131**

Con la publicación del presente Edicto, se entienden notificadas colectivamente las liquidaciones contenidas en los Padrones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y 76.3 de la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento para el ejercicio 2026. No obstante, con carácter meramente informativo, serán enviados al domicilio fiscal de los interesados, de forma individual los recibos del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, salvo los correspondientes a aquellos contribuyentes que realicen el pago del impuesto por domiciliación bancaria.

Contra la exposición pública del Padrón, así como contra las liquidaciones integrantes de éste, los interesados podrán interponer:

A) Con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante el Órgano de Gestión Tributaria previsto en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

B) O bien, directamente, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo voluntario de pago, todo ello de conformidad con el artículo 137 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 235. 1 letra c) de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria y el Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Municipal (BOP nº 33 de fecha 17/02/2012).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Granada, a 29 de abril de 2026

Firmado por: TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA – MARIA CARMEN CABRERA MIRANDA



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Economía y Hacienda

## PERIODO VOLUNTARIO DE COBRO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y RÚSTICA, EJERCICIO 2026

PERIODO VOLUNTARIO DE COBRO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y RÚSTICA, EJERCICIO 2026

### EDICTO

#### PERIODO VOLUNTARIO DE COBRO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y RÚSTICA, EJERCICIO 2026

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que el periodo voluntario de cobranza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana, para el ejercicio 2026, comienza el **25 de mayo** y finaliza el **27 de julio**. (Ambos Incluidos)

Los recibos por este concepto estarán al cobro en periodo voluntario, dentro del horario establecido al efecto, en la red de sucursales de las entidades bancarias colaboradoras siguientes: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco Santander, Caja Rural de Granada, Caixabank (Bankia), ServiCaixa (24 horas).

Igualmente, podrá hacerse el pago de recibos por vía electrónica entrando en la página web del Ayuntamiento de Granada: [www.granada.org](http://www.granada.org), en la ventana "Pago telemático" o directamente en la url: <https://www.granada.org/sedelectronica.nsf/mn/tram5>

De conformidad con lo dispuesto en artículo 13.5 de la Ordenanza Fiscal nº 3, los recibos domiciliados se pasarán al cobro en 6 plazos, los días: **5 de junio, 6 de julio, 5 de agosto, 5 de octubre, 5 de noviembre y 7 de diciembre**, salvo que el contribuyente haya optado por el pago en un único plazo, o la cuantía del recibo sea inferior a 30 €, en cuyo caso se cargará la cuota tributaria en su integridad el día **5 de junio**.

El pago de los recibos no abonados en periodo voluntario será exigido por procedimiento de apremio, en los plazos y con los recargos e intereses de demora que legalmente procedan.

OFICINAS DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE:

OFICINA DE RESPUESTA RÁPIDA AL CONTRIBUYENTE:

Complejo administrativo Los Mondragones, Edificio C, Planta Baja. **Tfno 958-246952**

ALBAYCÍN: Plaza Aliatar, nº1. **Tfno. 958-180011**,

BEIRO: Complejo administrativo Los Mondragones, Edificio C, Planta Baja. **Tfno 958-248159**.

CENTRO: Plaza del Carmen, nº5. **Tfno 958-248138**,

CHANA: Ctra de Málaga, nº100. **Tfno. 958-180068**,

GENIL: Avda. De cervantes, nº29. **Tfno 958-180055**

NORTE: Plaza Jesús Escudero García, nº2. **Tfno 958-180023**

RONDA I: Calle Julio Verne nº10, nº1. **Tfno 958-180061**

RONDA II: CI Marqués de Mondejar, nº3. **Tfno 958-180052**

ZAIDÍN: CI Andrés Segovia, nº60. **Tfno 958-133752**

SERVICIO MUNICIPAL DE ATENCIÓN TELEFÓNICA AL CIUDADANO:

Teléfono: **958-539697** o **010** (Coste según operador móvil)

Horario: De 8,30h a 20,30h, (Lunes a Viernes)

Para el próximo y sucesivos ejercicios, es posible domiciliar los pagos a través de su banco o caja de ahorros, solicitándolo en la Agencia Municipal Tributaria (Edificio A, 1ª planta, Los Mondragones), en cualquiera de las oficinas de atención al contribuyente indicadas o en la página web del Ayuntamiento, [www.granada.org](http://www.granada.org), en la ventana sede electrónica

Lo que se hace público para general conocimiento

En Granada, a 29 de marzo de 2026

Firmado por: TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA – MARIA CARMEN CABRERA MIRANDA



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Deportes

# BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES DEPORTIVAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y PROMOCIÓN DEPORTIVA 2026

## SUBVENCIONES CLUBES DEPORTIVOS PARA LA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y PROMOCIÓN DEPORTIVA 2026

BDNS (Identif.): 900550

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/900550>)

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, de 17 de abril por la que se aprueban las Bases de la convocatoria de subvenciones destinadas a Asociaciones deportivas para la realización de actividades y promoción deportiva para el ejercicio 2026.

Primero. Beneficiarios. Serán beneficiarios de estas subvenciones las Asociaciones Deportivas de Guadix legalmente constituidas que no tengan subvencionados sus proyectos/programas deportivos de forma directa o indirectamente por parte del Excmo. Ayuntamiento de Guadix en el año 2026. Las subvenciones no podrán destinarse, a su vez, a subvencionar a terceros. No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias contempladas en el Artículo 8.2, de la Ordenanza General Reguladora para la concesión de Subvenciones. Para ser beneficiaria de esta convocatoria la entidad solicitante no podrá haber sido objeto de amonestación o requerimiento por parte del Excmo. Ayuntamiento de Guadix por el mal uso de las instalaciones deportivas o deterioro de las mismas, salvo que, con anterioridad a la finalización del plazo de solicitud de esta convocatoria haya abonado el importe del deterioro ocasionado.

Segundo. Objeto de la subvención. Serán objeto de subvención las actividades que realicen las Asociaciones Deportivas de Guadix y anejos legalmente constituidos que participen en competiciones federadas de ámbito nacional, autonómico o provincial para la realización de los programas, actuaciones y actividades de promoción deportiva de interés municipal que incidan en alguna de las siguientes líneas de actuación, que a continuación se detallan:

LINEA 1: Programas de promoción deportiva y participación en competiciones:

- Participación en competiciones y manifestaciones deportivas federadas y competiciones no oficiales durante la temporada 2025/2026, siendo el periodo subvencionable desde el 1 de enero de 2026 hasta 30 de noviembre de 2026.
- Organización, desarrollo de programas de promoción deportiva y deporte para todos, que no tengan como finalidad la organización y participación en actividades orientadas a la competición.

Tercero. Bases Reguladoras. Las Bases Reguladoras de la Subvención podrán ser consultadas en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Guadix.

Cuarto. Cuantía. Las subvenciones destinadas a actividades se financiarán con cargo a la partida 07.341.48001 correspondiente al Presupuesto del Ayuntamiento de Guadix para el ejercicio 2026. El crédito total habilitado para la concesión de estas subvenciones asciende a la cantidad de 16.000 euros, no teniendo que aportar la cantidad total de la subvención en el caso de no existir solicitudes suficientes o que las entidades no reúnan los requisitos. El importe de las ayudas previstas en la presente convocatoria estará limitado al crédito disponible en la partida presupuestaria, siempre condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente. La subvención que se conceda será compatible con otras ayudas públicas o privadas siempre que en su conjunto no superen el coste de la actividad.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo para presentación de solicitudes será de QUINCE días (15) naturales contando a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia Guadix

Lugar de la Firma: Guadix. Fecha de la Firma: 2026-04-22

Firmante: JESÚS RAFAEL LORENTE FERNÁNDEZ. ALCALDE-PRESIDENTE



Administración Local

NÚMERO 2026021678

**AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA**

Administración

## APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO DE ACTUACIÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA DE PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA PARA COMPLEJO TURÍSTICO RURAL EN EL POLÍGONO 48 PARCELAS 258 Y 353, EN PARAJE HAZAS LLANAS DE GÜÉJAR SIERRA (GRANADA).

### EDICTO

D. José A. Robles Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada),

**HACE SABER:** Que, por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2026, con la rectificación adoptada por el Pleno 21 de abril de 2026, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que dice:

**PRIMERO:** Desestimar las alegaciones realizadas sobre el Proyecto de Actuación Extraordinaria para Complejo Turístico Rural en el Polígono 48, parcelas 258 y 353 del Paraje Hazas Llanas, por (...) titular de la parcela colindante 254 y (...), propietaria de la parcela colindante 255, por haberse acreditado el cumplimiento de la legalidad vigente conforme se expone en el informe técnico municipal de 19 de marzo de 2026, que concluye de la siguiente manera:

**Conclusiones en base a lo Analizado:** Tras el análisis cruzado de la documentación, se concluye que:

*\*Las alegaciones sobre la "indefinición" (agua, luz, planos y EIA) han sido subsanados mediante documentos fehacientes (justificantes de pago, adendas y planos corregidos) presentados en marzo de 2026.*

*\*El compromiso de suministro por camiones cisterna expuesto en el Anexo VI elimina cualquier posibilidad de conflicto civil o administrativo por los derechos de agua de los vecinos.*

*\*La actualización técnica del recuento de edificaciones justifica lo establecido en el Decreto 550/2022.*

*\*La administración municipal dispone de fundamentos motivados para desestimar las alegaciones, ya que el promotor ha aportado las justificaciones señaladas en las mismas.*

Así como, por la contestación a las alegaciones realizadas por el promotor del Proyecto Extraordinario de Actuación D. (...) el 5 de marzo de 2026.

**SEGUNDO.** Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación extraordinaria para complejo turístico rural en el Polígono 48 Parcelas 258 y 353, Hazas Llanas de Güéjar Sierra (Granada), promovido (...), redactado por el arquitecto D. (...), colegiado nº 1922 del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga y según el estudio medioambiental redactado por D. (...), Ingeniero Técnico Agrícola, colegiado 7713 COITA Centro y previo a la licencia municipal, con las características y observaciones:

<b>Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación.</b>	SUELO RÚSTICO. CS-5 Complejo Serrano Sierra Nevada.
<b>Finalidad de la actuación y uso al que se destinará.</b>	<b>Actividad:</b> <b>Actividad:</b> COMPLEJO TURISTISCO RURAL. <b>Construcciones:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>EDIFICIO PRINCIPAL DE USOS COMUNES, RECEPCION Y ADMINISTRACIÓN.</b></li> <li>• <b>8 MODULOS DE ALOJAMIENTO.</b></li> </ul> <b>Espacios exteriores (zonas comunes):</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Sauna al aire Libre.</b></li> <li>• <b>Instalaciones</b></li> <li>• <b>Terreno de cultivo</b></li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Sendas Existentes.</b></li> <li>• <b>Aparcamientos.</b></li> </ul>						
<b>Situación y emplazamiento de la actuación.</b>	<table> <tr> <td>Emplazamiento</td> <td>Polígono 48, Parcelas 258 y 353. Haza Llanas.</td> </tr> <tr> <td>Referencia catastral</td> <td>18096A048003530000SB 18096A048002580000SG</td> </tr> <tr> <td>Finca registral</td> <td>Nº 5961 de Güéjar Sierra</td> </tr> </table>	Emplazamiento	Polígono 48, Parcelas 258 y 353. Haza Llanas.	Referencia catastral	18096A048003530000SB 18096A048002580000SG	Finca registral	Nº 5961 de Güéjar Sierra
Emplazamiento	Polígono 48, Parcelas 258 y 353. Haza Llanas.						
Referencia catastral	18096A048003530000SB 18096A048002580000SG						
Finca registral	Nº 5961 de Güéjar Sierra						
<b>Promotor de la actuación</b>	(...)						

- 1) La actuación propuesta, según la documentación aportada, cumple con los parámetros urbanísticos fundamentales establecidos en las normativas municipales.
- 2) La finca está incluida dentro de los Complejos Serranos de Interés Ambiental, no estando las actividades propuestas dentro de los usos prohibidos para este tipo de suelo.
- 3) El expediente deberá tramitarse de acuerdo con el **artículo 22 (actuaciones extraordinarias)** de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- 4) La documentación presentada recoge la información necesaria requerida en el artículo 22 (**actuaciones extraordinarias**) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- 5) La actuación extraordinaria objeto de este informe se corresponde con el uso compatible recogido en el apartado g) del artículo 42 de las Normas Subsidiarias de Güéjar Sierra para los suelos incluidos dentro del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Granada como Complejos Serranos de Interés Ambiental: Instalaciones hoteleras de nueva planta; teniendo en cuenta las definiciones y condiciones establecidas en la Norma 27 de dicho plan para “Actividades Turísticas y Recreativas” y el punto 4 del Anexo III de definiciones y conceptos sobre “**Actuaciones de Carácter Turístico – Recreativo**”, que en su punto 4.10. establece como “Instalaciones hoteleras” las propias para dar alojamiento y en ocasiones comidas a personas en tránsito, incluyendo, hostales, mesones, posadas, etc.
- 6) En ningún caso las edificaciones que forman parte de esta actuación extraordinaria podrán tener el uso de construcciones residenciales, ni ser consideradas como tales de acuerdo con las definiciones establecidas en el punto 7 del Anexo III de definiciones y conceptos sobre “Construcciones residenciales aisladas”.
- 7) Igualmente, las edificaciones complementarias a la actuación extraordinaria se consideran incluidas dentro de los usos autorizados establecidos en el artículo 43 de “Condiciones Generales de Edificación y Uso” de las Normas Subsidiarias, definidas como: “**usos complementarios entendiéndose por tales los que sirven de apoyo y soporte de la actividad principal**”.
- 8) Los planos de las construcciones presentados no son vinculantes ni se informan respecto a la normativa urbanística hasta que no se apruebe el Proyecto de Actuación.
- 9) Los Proyectos básico y de ejecución de las obras justificarán suficientemente la adaptación de las construcciones al entorno, así como el cumplimiento detallado de la normativa técnica y urbanística.
- 10) Los Proyectos básico y de ejecución deberán justificar suficientemente las condiciones para la eliminación de aguas residuales y residuos sólidos.
- 11) Dado que las parcelas se encuentran situadas en SUELO RÚSTICO de acuerdo con el **Artículo 39.4. Adaptación de las edificaciones al ambiente**, de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Güéjar Sierra: Las construcciones autorizables en esta categoría de suelo, deberán adaptarse al ambiente en que estuvieran emplazadas, a fin de no alterar la armonía del paisaje o la perspectiva propia del mismo; es importante en este tipo de actuación que se aporte documentación gráfica sobre las instalaciones a implantar para poder valorar su idoneidad y su adaptación al tipo de suelo en el que se sitúan.
- 12) De acuerdo con el **artículo 26 (adecuación y proporcionalidad de actuaciones en suelo rústico)** del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía:

- Con carácter general, y salvo justificación expresa debido al uso al que se destinan, las edificaciones y construcciones se realizarán con las condiciones de tipología y de estética características del suelo rústico donde se ubican y presentarán sus fachadas y cubiertas terminadas, respetando las determinaciones de **integración paisajística** que para las mismas se establezcan en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.
- Conforme a lo previsto en la legislación estatal de suelo, queda prohibida la ejecución de muros de cerramiento con elementos ciegos que limiten el campo visual o produzcan la ruptura de la armonía o desfiguración del paisaje.

**13) De acuerdo con el artículo 33 (proyecto de actuación) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, las obligaciones asumidas por el promotor de la actividad al menos estarán constituidas por:**

- Las correspondientes a los deberes legales del régimen del suelo rústico.
- Compromiso de mantener la vinculación entre las edificaciones y los usos del suelo rústico que justifican su autorización y de devolver los terrenos a su estado natural en los supuestos previstos en el Reglamento.
- Pago de la prestación compensatoria en suelo rústico, conforme al artículo 22.5 de la Ley.
  - Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una **prestación compensatoria** que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo con una cuantía del **diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse**, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos. Esta cuantía podrá ser minorada conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente. Para las viviendas unifamiliares aisladas será, en todo caso, del quince por ciento.
- **Solicitud de licencia urbanística**, conforme al Proyecto de Actuación aprobado, **en el plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa**. El transcurso de dicho plazo determinará la caducidad de la autorización, que será declarada previa audiencia al interesado.

**14) De acuerdo con el artículo 34 (duración de la cualificación de los terrenos) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía:**

- Con carácter general, la autorización de una actuación extraordinaria establecerá un plazo ilimitado para la cualificación de los terrenos y advertirá que el cese de las actividades que se desarrollan en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural.
- Estarán sometidas a un plazo determinado las actuaciones extraordinarias que autoricen usos o actividades con una duración limitada en el tiempo, las que requieran de una concesión administrativa sobre terrenos de dominio público y las que se autoricen sobre terrenos incluidos en ámbitos de transformación previstos en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.
- La autorización en estos casos establecerá el plazo de la cualificación teniendo en cuenta el tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión y, en su caso, el plazo de la concesión administrativa correspondiente, disponiendo la posibilidad de renovar la misma a solicitud de los interesados, antes de su finalización.
- El transcurso del plazo dará lugar a la pérdida de vigencia de la autorización obligando a las entidades y promotores o a quienes se subroguen en sus obligaciones a restituir los terrenos a su estado natural sin derecho a indemnización.
- Las condiciones anteriores se harán constar en la licencia que autorice la ejecución de la actuación y en el Registro de la Propiedad, conforme a lo previsto en la legislación hipotecaria.

**15) De acuerdo con el artículo 25 (medios de intervención administrativa en suelo rústico) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía:**

- Se requerirá de una autorización previa para la ampliación de las actuaciones extraordinarias implantadas que impliquen un incremento de la superficie ocupada o edificada superior al veinticinco por ciento sobre la inicialmente autorizada y, en todo caso, para los cambios de uso.

**16) Además, deberá cumplirse la normativa sectorial en materia de turismo específica relativa a la actividad que pretende desarrollarse y contar con las autorizaciones pertinentes que sean necesarias para el tipo de suelo en**

el que se sitúa.

Deberá obtenerse la autorización emitida por el organismo competente en materia turística.

- 17) La actividad deberá someterse al trámite que le corresponda, en su caso, según lo establecido en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y su modificación por la Ley 3/2015.

**SEGUNDO.** La licencia correspondiente para realizar la actuación extraordinaria de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

**TERCERO.** El propietario deberá asegurar la prestación compensatoria con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, que se devengará con motivo de la licencia urbanística.

**CUARTO.** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32.2.e) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

**QUINTO.** Notificar el Acuerdo a los interesados a los efectos oportunos

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde  
José A. Robles Rodríguez

**Güéjar Sierra,**  
**documento firmado electrónicamente a fecha de firma**



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE JUN**

Administración

## Aprobación inicial modificación de créditos expediente nº 19.11/2026

*Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Jun por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 19.11/2026 "Obra Pavimentación e Instalaciones en calle Colonia" del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.*

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de abril de 2026 acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 20 de abril de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://ayuntamientojun.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Jun, a 22 de abril de 2026  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.: María Pilar Jiménez Tortolero



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE JUN**

Administración

## Aprobación inicial modificación de créditos expediente nº 19.12/2026

*Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Jun por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 19.12/2026 "Pavimentaciones" del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.*

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de abril de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 20 de abril de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta <https://ayuntamientojun.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Jun, a 22 de abril de 2026  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.: María Pilar Jiménez Tortolero



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE JUN

Administración

## Aprobación inicial modificación de créditos expediente nº 19.13/2026

*Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Jun por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 19.13/2026 "P.I.D.E." del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.*

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de abril de 2026 acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 20 de abril de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://ayuntamientojun.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Jun, a 22 de abril de 2026  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.: María Pilar Jiménez Tortolero



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE LA TAHA

Administración

## LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS BOLSA AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO

*LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA TAHA.*

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0152, de fecha 20 de abril de 2026, la lista definitiva de aspirantes admitidos para la participación en el proceso de selección para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, de conformidad con las Bases aprobadas junto con la Convocatoria en Resolución de fecha 22 de julio de 2025 y el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la relación de participantes es la siguiente:

### ADMITIDOS/AS:

NOMBRE	DNI / NIE
1. Luz Esther Castillo Núñez	**034****
2. Jurate Vaitkute	**962****
3. Pilar Ortega Rodríguez	**721****
4. María de las Mercedes Ortega Castro	**274****
5. Azahara Rodríguez García	**736****
6. Jennifer Montero Manrique	**119****
7. Francisca Moreno González	**287****
8. Olga Morales Bellido	**439****
9. Carmen García López	**670****
10. Mónica Porras Rodríguez	**633****
11. Mónica Pérez Heinemann	**139****
12. Francisca Rodríguez López	**226****
13. Alba María Linares Ortega	**442****
14. Asmae Azzaoui	**255****
15. Josefa Antonia Reguero Quirantes	**805****
16. María Carmen Pérez López	**718****
17. María Carmen Blanco Salas	**288****
18. María del Mar Domingo Martín	**438****
19. Nayara Pérez Moya	**592****
20. María José Barros Cañada	**798****
21. María del Carmen Expósito Rodríguez	**625****

22. Adelaida Judith Espinoza Soza	**564****
23. María Francisca Salaberri Rodríguez	**298****
24. María Ángeles Macías Bragado	**911****
25. Viviana Lourdes Candía Díaz	**852****

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://lataha.sedelectronica.es>], así como en el Portal de la Transparencia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante Alcalde Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En LA TAHA, a 23 de ABRIL de 2026

Firmado por: JOSÉ ANTONIO GARCÍA SALGUERO



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA**

**INTERVENCION**

**APROBACION DEFINITIVA CREDITO EXTRAORDINARIO EXP. 842/2026**

HACE SABER: Que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26/03/2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario financiado con el remanente de tesorería de la Liquidación del Presupuesto, expediente n.º 842/2026. Sometido el expediente a exposición pública mediante anuncio en el BOP N° 60 de 30/03/2026 y en el tablón electrónico <https://www2.ayuntamientolazubia.com>. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no habiéndose presentado alegaciones se considera aprobado definitivamente con el siguiente detalle:

EXP. 1468/2025 ADHESION AL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS: GASTO

APORTACIÓN MUNICIPAL: 457.537,66 € PERÍODO: año completo 2025

FACTURAS 2025 SIN CRÉDITO: PREZERO ESPAÑA, DISTRIBUCIONES MONACHIL J.R.,

METADELOES, AZULEJOS MONACHIL: 14 facturas contabilizadas en 2025, en fase OPA,

por importe total de 44.896,02 €.

Las aplicaciones presupuestarias afectadas por la modificación son las adjuntas.

Aplicaciones presupuestarias	Crédito/Previsión inicial	Importe Modificación
Estado de gastos		
10.136.46703. Transferencia corriente		
Consortio Provincial Bomberos	0,00	457.537,66
10.920.62500. Inversión mobiliario,		
Enseres, radiadores	2.000,00	3.375,90
40.163.62300. Inversión equipamiento,		
Utillaje. Mantenimiento limpieza	0,00	966,79
40.171.61901. Inversión parques y		
Jardines	0,00	752,78

40.171.62300. Inversión maquinaria.

Parques y jardines	0,00	4.823,91
--------------------	------	----------

40.450.61100. Inversión reposición

Infraestruct. y bienes uso general	0,00	664,82
------------------------------------	------	--------

50.1621.22738. Servicio recogida

Basura orgánica. Medio ambiente	0,00	19.189,30
---------------------------------	------	-----------

50.170.62300. Inversión maquinar,

Instal, contenedores. Medio ambiente	0,00	15.122,52
--------------------------------------	------	-----------

Estado de ingresos

10.87000. Remanente Tesorería

para gastos generales	0,00	502.433,68
-----------------------	------	------------

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del TRLRHL, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazo establecido en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del TRLRHL, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sólo la efectividad del acuerdo impugnado.

(Documento firmado digitalmente. Fecha lateral del documento)

Sra. Alcaldesa. Da. Purificación López Quesada



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE MARACENA**

SECRETARÍA GENERAL

## APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO TEMPORAL DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA DEL MUNICIPIO DE MARACENA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO TEMPORAL DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA DEL MUNICIPIO DE MARACENA

### SUMARIO

*Acuerdo del Pleno de fecha 02-02-2026 del Ayuntamiento de Maracena por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza municipal que regula el Registro municipal de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía del municipio de Maracena.*

### TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del Registro municipal de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía del municipio de Maracena, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**«ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO TEMPORAL DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA DEL MUNICIPIO DE MARACENA.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales tiene por objeto la regulación, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las condiciones de protección y bienestar de los animales que viven bajo la posesión de los seres humanos, y en particular de los animales de compañía. La citada ley regula las condiciones que deben cumplir los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, definiendo y estableciendo los requisitos que dichos centros deben cumplir. Una de las obligaciones exigidas a estos centros es la de inscribirse en el Registro Municipal de Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía, que al efecto crea la ley en su artículo 20.2 y cuya confección y mantenimiento corresponde a las Entidades Locales, art. 32.a) de la ley 11/2003.

Por otro lado, el Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales, en su artículo 16 hace referencia a los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, indicando que de forma previa al inicio de la actividad, estos centros, excepto clínicas y hospitales veterinarios, deberán estar inscritos en el Registro Único de Ganadería de Andalucía, en la sección de explotaciones ganaderas y que la inscripción o cancelación en el Registro Único de Ganadería de Andalucía se efectuará de oficio una vez comunicada por el correspondiente municipio su inscripción o cancelación en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía.

Partiendo de tales antecedentes se hace necesario crear el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía de Maracena y concretar, a través de la presente Ordenanza, todos los aspectos relativos a su funcionamiento y procedimiento de inscripción en el mismo.

## **CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Objeto.**

La presente Ordenanza municipal tiene por objeto crear y regular en el municipio de Maracena (Granada) el Registro Municipal de Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía, previsto en el artículo 20.2 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales de Compañía.

### **Artículo 2. Establecimientos obligados a inscribirse.**

a) Deberán solicitar su inscripción en el presente Registro los albergues, clínicas y hospitales veterinarios, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones, o en los que de forma permanente se realicen actividades relacionadas con animales de compañía ubicados en el término municipal de Maracena.

b) Dicha inscripción es independiente del cumplimiento de cualquier otra obligación o requisito exigible para el ejercicio y desarrollo de la actividad.

### **Artículo 3. Competencia y gestión.**

La competencia para acordar la inscripción, modificación o baja en el presente Registro corresponderá al Alcalde/sa o Concejala/a en quien delegue, estando encomendada su gestión al Área de Bienestar Animal, a quien le corresponde la tramitación de los expedientes de altas y bajas, o cualquier cambio o modificación de los datos que obligatoriamente deberán figurar en el mismo.

## **CAPÍTULO II - FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO**

### **Artículo 4. Funciones del Registro.**

Son funciones del Registro Municipal de Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía las siguientes:

- a) Inscripción en el mismo de los centros que se describen en el artículo 2.a) de esta Ordenanza, tras solicitud del interesado/a.
- b) Conservación y custodia de la documentación aportada por los establecimientos que se inscriban en el Registro.
- c) Actualización y modificación de los datos registrales y, en su caso, la cancelación de la ficha registral.
- d) Emisión de acreditaciones relativas a la inscripción en el Registro de un determinado centro.
- e) Comunicación a las autoridades administrativas o judiciales competentes cualquier incidencia que conste en el registro para su valoración y, en su caso, la adopción de las medidas cautelares o preventivas que sean de aplicación o la incoación del procedimiento sancionador oportuno.
- f) Cualquier otra relacionada con la gestión del mismo.

### **Artículo 5. Tipo de inscripciones.**

Las inscripciones podrán ser de altas, bajas o modificación de datos.

1.- El alta en el Registro de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía se produce mediante solicitud de la persona titular del establecimiento o su representante legal, en el plazo de un mes desde la presentación en el Ayuntamiento de la Declaración Responsable y la Comunicación Previa para el inicio de la actividad.

La solicitud de inscripción se presentará en el Registro General de la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, acompañada de la documentación exigida en esta Ordenanza o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- La baja del Registro se produce por cese o traslado de la actividad.

3.- Cualquier variación de los datos inscritos sin cambios en la situación o actividad del establecimiento se considerará modificación de datos.

#### **Artículo 6. Procedimiento de inscripción.**

##### **A) ALTA:**

1.- Los centros enumerados en el artículo 2.a) de la presente Ordenanza que soliciten la inscripción en el presente Registro deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 20.3.b) a j) de la ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, debiendo aportar la siguiente documentación junto con la solicitud inicial, según modelo establecido en el anexo de la presente Ordenanza:

a.- Informe Técnico-Sanitario, sobre las condiciones de manejo, higiene y profilaxis, suscrito por veterinario legalmente capacitado que contenga:

- Memoria descriptiva de la actividad señalando especies, censo y capacidad máxima por especies, así como los métodos de destrucción de cadáveres y materias contumaces.

- Croquis y descripción de las instalaciones con indicación de las instalaciones de secuestro de animales en casos de enfermedad y detalle de la eliminación de vertidos.

- Programa definido de manejo, higiene y profilaxis de los animales albergados que deberá estar visado por un veterinario.

- Protocolo de actuación desde el ingreso del animal hasta su salida (venta, adopción o sacrificio) con indicación de los controles en la identificación, inscripciones censales, distribución de animales, alimentación, baños, vacunaciones y desparasitaciones, protocolo de eutanasia, etc.

b.- Copia de la Declaración Responsable y la Comunicación Previa, presentada ante el Ayuntamiento, para el inicio de la actividad y demás datos necesarios para su inscripción (titularidad, DNI, situación, tipo de actividad, etc.), determinados en el modelo normalizado de solicitud.

c.- Acreditación de estar autorizado e inscrito como Núcleo Zoológico, por la Consejería de la Junta de Andalucía competente, en los supuestos en que así lo exija la normativa aplicable.

2.- Si se considerase necesaria la ampliación o mejora de datos, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días subsane la falta o aporte los documentos pertinentes, con indicación de que, si así no lo hiciese, se tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

3.- Cumplimentados dichos requisitos y acreditada la certeza de los datos suministrados, se acordará el alta mediante Resolución de la Alcaldía o de la Concejalía con competencias en el caso de haber sido delegadas, procediéndose a extender el asiento respectivo, de acuerdo con el número de inscripción que se otorgue en el mismo. El titular del establecimiento deberá colocar copia de la notificación de la Resolución de inscripción en un lugar visible a la entrada principal del establecimiento.

##### **B) BAJAS O MODIFICACIONES:**

1.- Los titulares o responsables de los Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía, inscritos en el Registro estarán obligados a comunicar al Ayuntamiento cualquier variación significativa que se produzca en los datos aportados para su inscripción, considerándose como tales las relativas al cierre, traslado, cambio de titularidad o actividad.

El Área Municipal que tenga encomendada la gestión del Registro mantendrá actualizados los datos que consten en el mismo, reflejando los cambios que se produzcan en los aspectos citados anteriormente.

2.- Se podrá acordar la baja de oficio en el Registro, previa audiencia al titular o responsable del establecimiento, en los supuestos de incumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos para la inscripción en el Registro.

#### **Artículo 7. Gestión del Registro.**

1.- El Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía se llevará en soporte informático, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados por el presente Reglamento.

En todo caso, se conservarán en soporte papel todos aquellos acuerdos de inscripción, certificaciones, comunicaciones y declaraciones producidos a través de este medio, de modo que se garantice su autenticidad.

2.- Las certificaciones y comunicaciones de datos obrantes en el mismo serán expedidas por el/la Secretario/a del Ayuntamiento.

### **Artículo 8. Contenido del Registro.**

1.- El contenido del Registro será fiel a la situación real de los establecimientos inscritos. A estos efectos, y sin perjuicio de las inspecciones que la Consejería de la Junta de Andalucía con competencias en animales de compañía puedan llevar a cabo en el ámbito de sus atribuciones o las denuncias que puedan formular los agentes de la Policía Local en el ejercicio de su actividad, los Servicios Técnicos Municipales del Área que tenga encomendada su gestión, procurarán la actualización de los datos obrantes en el Registro, para lo que podrán realizar labores de inspección y control de los centros sujetos a inscripción registral.

2.- El Registro se compone de tres secciones:

A.- Centros Veterinarios: Clínicas y hospitales veterinarios.

B.- Centros para la Venta: Tiendas de animales.

C.- Centros de Adiestramiento y Cuidado temporal: Albergues, residencias, refugios para animales abandonados y perdidos, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética.

3.- Contendrá los siguientes datos básicos:

1º) Relativos al titular y establecimiento:

- Denominación comercial del centro o establecimiento.
- Actividad del establecimiento.
- Nombre y apellidos del titular.
- N.I.F. del titular.
- Dirección.
- Número de expediente de Calificación Ambiental, en su caso.

2º) Relativos a la actividad:

- Programa de higiene y profilaxis de los animales albergados, visado por un veterinario.
- Inspección, fecha y observaciones.

3º) Otros datos:

- Teléfono, fax y correo electrónico.
- Representante (obligatorio en personas jurídicas).
- Cualquier otro dato que pueda resultar útil a los fines del Registro.

### **Artículo 9.- Comunicación de datos registrales.**

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 16 del Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales, cuando se produzca la inscripción en el registro de un establecimiento, el Ayuntamiento procederá a comunicarlo al organismo competente de la Junta de Andalucía para que se proceda a su inscripción de oficio, en el Registro Único de Ganadería de Andalucía.

## **CAPÍTULO III - INFRACCIONES Y SANCIONES**

### **Artículo 10.-**

El incumplimiento de la obligación de inscribir los Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía, dará lugar a las exigencias de responsabilidades conforme lo establecido en la Ley de Andalucía 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales.

**Disposición Adicional:**

Aquellos Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía que con anterioridad a la creación de este Registro ya estén desempeñando la actividad y dispongan de la correspondiente licencia municipal para el desarrollo de la actividad o de la Declaración Responsable y Comunicación Previa presentada en el Ayuntamiento, deberán solicitar su inscripción en dicho Registro, siguiendo el mismo procedimiento que los centros de nueva apertura, en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de esta Ordenanza.

**Disposición final:**

La presente Ordenanza entrará en vigor en los términos establecidos para las disposiciones de carácter general por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**ANEXO****SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO TEMPORAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.**

SEÑALAR LO QUE PROCEDA:

<input type="checkbox"/> ALTA	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN	<input type="checkbox"/> BAJA
-------------------------------	---------------------------------------	-------------------------------

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO:

Nombre o razón social:		NIF/CIF:
Teléfono:	Fax:	e-mail:
Domicilio:		
Tipo de centro:		Nº licencia apertura:
Actividad que desarrolla:		
Nº inscripción: Núcleo Zoológico (si procede)		Fecha inscripción:

DATOS DEL TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO:

Apellidos y nombre/Razón Social:		DNI/NIF/CIF:
Teléfono:	Fax:	e-mail:
Domicilio:		C.P.:
Localidad:	Provincia:	

DATOS DEL REPRESENTANTE (obligatorio en personas jurídicas):

Apellidos y nombre:		DNI/NIF:
Teléfono:	Fax:	e-mail:
Domicilio:		C.P.:
Localidad:	Provincia:	
En calidad de:		

El abajo firmante manifiesta ser conocedor de lo dispuesto en la Ordenanza del Registro Municipal de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía y de las obligaciones impuestas por la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, y SOLICITA el ALTA, MODIFICACIÓN, BAJA (señálese lo que proceda) del establecimiento arriba reseñado en el Registro Municipal de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, para lo cual aporta la siguiente documentación:

- DNI/NIF/CIF
- INFORME TÉCNICO-SANITARIO sobre las condiciones de manejo, higiene y profilaxis, suscrito por veterinario legalmente capacitado que contiene lo especificado en el artículo 6.A.1.a de la Ordenanza.
- Copia de la Comunicación Previa y Declaración Responsable para el inicio de Actividad (o licencia de Actividad).
- Acreditación, en su caso, de estar inscrito como núcleo zoológico por la Consejería de Agricultura.
- Otros (señalar cuáles):

En Maracena (Granada) a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_ »

Contra el presente Acuerdo<sup>1</sup>, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Maracena, a 22 de abril de 2026.

Firmado por: Carlos Porcel Aibar

<sup>1</sup> Téngase en cuenta que de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE MARACENA

INTERVENCION TESORERIA Y RECAUDACION

## PADRONES COBRATORIOS 2026

### PADRONES COBRATORIOS 2026

D. Carlos Porcel Aibar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maracena,

HACE SABER: Que mediante acuerdo adoptado por Decreto de Alcaldía, se prestó aprobación a los Padrones de la Tasa por Vados Permanentes, Ocupación con Kioscos, Cajeros así como el IVTM, correspondientes al año 2.026.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra los actos de liquidación contenidos en el mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse ante dicho órgano, el recurso de reposición a que se refieren tanto el artículo 108 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como el precepto citado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, previo al contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, estando a tales efectos los padrones provisionales a disposición de los interesados en las Oficinas Municipales de Recaudación, sitas en C/. Fundación Rojas, 1, planta primera, en horario de 8,00 a 14,00, durante un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en B.O.P. de este edicto. De no presentarse reclamación alguna a dicho padrón provisional se dará por aprobado definitivamente y surtirá efectos el anuncio de cobranza que se detalla en esta misma publicación.

Se advierte que la interposición de recurso no detendrá, en ningún caso, la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución durante el plazo de sustanciación del mismo, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada. No se admitirán otras garantías, a elección del recurrente, que las señaladas en el artículo 14.2.i) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Maracena en la fecha referenciada al margen.

### ANUNCIO DE COBRANZA

D. Carlos Porcel Aibar, Alcaldes-Presidente del Ayuntamiento de Maracena,

HACE SABER: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 15 de mayo de 2.026 hasta el 31 de julio de 2.026, ambos inclusive, estarán puestos al cobro, en período voluntario los recibos, correspondientes a los siguientes tributos:

Tasa Vados Permanentes 2.026.

Tasa Cajeros 2.026.

Tasa Kioscos 2.026.

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2.026.

Los contribuyentes afectados por las mismas podrán hacer el ingreso de las deudas tributarias correspondientes mediante el juego de impresos facilitados a tales efectos por este Ayuntamiento en las Entidades de Depósito que seguidamente se relacionan, en las cuales hay una cuenta restringida abierta a tal efecto, en el horario de caja por ellas establecido:

-

-CAIXABANK

-CAJA RURAL DE GRANADA

- CON TARJETA BANCARIA A TRAVÉS DE LA PASARELA DE PAGOS DE TRIBUTOS que encontrará en la página web del Ayuntamiento de Maracena (<https://maracena.es/>). PORTAL TRIBUTARIO.

Asimismo, se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago de las deudas en cuentas abiertas en Entidades de Depósito con oficina en esta demarcación.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, sin que el pago se haya hecho efectivo, CE ESTE TEXTO CON EL CONTENIDO DE SU ANUNCIO

En Maracena, a 22 de abril de 2.026  
Firmado por Carlos Porcel Aibar. Alcalde-Presidente.



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE MARACENA

INTERVENCION TESORERIA Y RECAUDACION

# APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2026

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2026

Aprobación definitiva del Presupuesto General del ejercicio de 2026

### EDICTO

Aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Maracena para el ejercicio 2026, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el 11 de marzo del 2026, habiéndose publicado en el B.O.P número 54 de fecha 20 de marzo de 2026 para que en el plazo de quince hábiles se presenten alegaciones por los interesados, no habiéndose presentado alegaciones entendiéndose por tanto aprobado definitivamente el Presupuesto, comprensivo del Presupuesto General de este Ayuntamiento consolidado con el del Consorcio de la Vega Sierra Elvira, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal funcionario y laboral, y de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos y la plantilla de personal

### PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPIT .	PRESUPUESTO DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO	CONSORCIO	CONSOLIDAD O
1	Impuestos directos	8.980.000,00	0,00	8.980.000,00
2	Impuestos indirectos	575.000,00	0,00	575.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros	3.544.000,00	26.000,00	3.570.000,00
4	Transferencias corrientes	9.928.069,52	1.167.344,78	11.095.414,30
5	Ingresos patrimoniales	201.300,00	170.000,00	371.300,00
6	Enajenación de Inversiones reales	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de	0,00	0,00	0,00

	Capital			
8	Activos financieros	45.000,00	4.000,00	49.000,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
		<b>23.273.369,52</b>	<b>1.367.344,78</b>	<b>24.640.714,30</b>

### PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPIT.	PRESUPUESTO DE GASTOS	AYUNTAMIENTO	CONSORCIO	CONSOLIDADO
1	Gastos de Personal	10.411.760,82	869.944,78	11.281.705,60
2	Gastos corrientes en bienes y Servicios	7.531.250,26	424.900,00	7.956.150,26
3	Gastos Financieros	462.419,31	8.500,00	470.919,31
4	Transferencias Corrientes	1.582.982,38	32.000,00	1.614.982,38
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	550.000,00	5.000,00	555.000,00
6	Inversiones Reales	845.000,00	23.000,00	868.000,00
7	Transferencias de capital	540.070,00	0,00	540.070,00
8	Activos Financieros	45.000,00	4.000,00	49.000,00
9	Pasivos Financieros	1.263.686,63	0,00	1.263.686,63
	<b>TOTAL</b>	<b>23.232.169,40</b>	<b>1.367.344,78</b>	<b>24.599.514,18</b>

La plantilla de personal del Ayuntamiento de Maracena es la siguiente:

<b>PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE MARACENA</b>			
<b>PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL AÑO 2026</b>			
Con distinción de vacantes			
<b>CON HABILITACION DE CARÁCTER NACIONAL</b>			
GRUPO	DENOMINACIÓN PUESTO	Nº Puestos totales	Nº Vacantes
A1	SECRETARIO/A	1	
A1	INTERVENTOR/A	1	1
A1	TESORERO/A	1	1
A1	VICEINTERVENTOR/A	1	
<b>ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL</b>			
GRUPO	DENOMINACIÓN PUESTO	Nº Puestos totales	Nº Vacantes
A2	TECNICO/A MEDIO DE GESTION	7	1
A2	TECNICO /A MEDIO DE GESTION (P.I.H)	2	2
A2	TECNICO DE MEDIO DE GESTIÓN (P.I.V)	1	1
C1	ADMINISTRATIVO/A	18	
<b>ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL</b>			
GRUPO	DENOMINACIÓN PUESTO	Nº Puestos totales	Nº Vacantes
A1	LETRADO/A	1	
A1	ASESOR/A JURÍDICA	1	
A1	TECNICO SUPERIOR DE SERVICIOS JURIDICOS Y ECONOMICOS	1	
A1	TECNICO/A SUPERIOR DE RECURSOS HUMANOS	1	
A1	PSICOLOGO/A	1	
A1	ARQUITECTO/A	2	1
A1	TÉCNICO SUPERIOR DE DEPORTES	1	

A1	TECNICO SUPERIOR DE RELACIONES LABORALES Y RRHH	1	
A1	TECNICO SUPERIOR DE SALUD AMBIENTAL Y BIENESTAR ANIMAL		
A2	COORDINADOR/A DE DEPORTES	1	

A2	TECNICO MEDIO DE CULTURA	1	
A2	TÉCNICO/A MEDIO DE DOCUMENTACION, ARCHIVO Y BIBLIOTECA	1	
A2	TECNICO/A MEDIO JUVENTUD, DEPORTES Y ACTIVIDADES LÚDICAS	3	1
A2	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	1	
A2	INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL	2	1
A2	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	1	
A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	3	1
A2	COORDINADOR/A ESCUELA INFANTIL	1	
A2	SUBINSPECTOR/A DE LA POLICIA LOCAL	1	1
A2	ANALISTA PROGRAMADOR Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMATICOS	2	1
A2	TECNICO MEDIO DE SERVICIOS GENERALES, PROMOCION ECONOMICA Y SOCIAL	2	1
A2	TECNICO MEDIO DE GESTION CONTABLE Y PRESUPUESTARIA	1	
A2	TECNICO/A MEDIO DE GESTION DE MULTAS Y TRIBUTOS	1	1
C1	PROGRAMADOR/A ANALISTA INFORMatico	1	
C1	AUXILIARES TÉCNICOS/AS DE JUVENTUD, DEPORTES Y ACTIVIDADES LÚDICAS	2	
C1	OFICIAL DE POLICIA LOCAL	6	

C1	AGENTE DE POLICIA LOCAL	19	4
C1	AUXILIAR TECNICO/A DE JARDÍN DE INFANCIA	6	
C1	AUXILIAR TECNICO DE SERVICIOS SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1	

C1	AUXILIAR TECNICO DE SERVICIOS GENERALES, PROMOCION ECONOMICA Y SOCIAL	2	
C1	MAESTRO OFICIAL DE SERVICIOS MULTIPLES: JARDINERIA, ALBAÑILERIA, MANTENIMIENTO...	10	1
C1	AUXILIAR TECNICO DE SERVICIOS GENERALES, NOTIFICACIONES Y GESTION TELEMATICA (PROMOCION INTERNA VERTICAL)	2	
C1	AUXILIAR TECNICO DE GESTION: CULTURAL, DEPORTIVA, EDUCATIVA, LUDICA Y ADMINISTRATIVA	1	1
C1	AUXILIAR TECNICO DE LUDOTECA, JUVENTUD, IGUALDAD	1	1
C1	AUXILIAR TECNICO /A DE PROYECTOS EUROPEOS	1	1
C1	AUXILIAR TECNICO DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS GENERALES	1	1
C1	AUXILIAR TECNICO DE EVENTOS Y SERVICIOS GENERALES	1	1
C1	AUXILIAR TECNICO DE SUBVENCIONES Y SERVICIOS GENERALES (P.I.V)	1	1
C1	AUXILIAR TECNICO DE GESTION URBANISTICA Y DE OBRAS (P.I.V)	1	1
C2	AUXILIAR DE COMUNICACIÓN Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA (RES. DISC. INTELECTUAL)	1	
C2	AUXILIAR DE COMUNICACIÓN Y ATENCION A LA CIUDADANIA	4	1
C2	AUXILIAR DE JARDÍN DE INFANCIA	2	1
C2	AUXILIAR DE DOCUMENTACION ARCHIVO Y BIBLIOTECA	1	

C2	AUXILIAR DE EMPLEO, COMERCIO Y DESARROLLO LOCAL	1	
C2	AUXILIAR DE INFORMÁTICA, REDES Y GESTIÓN TELEMÁTICA	1	
C2	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	1	1
C2	OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES	10	1
C2	OFICIAL CONSERJE	1	
C2	AUXILIAR DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS Y DE TIEMPO LIBRE	2	
C2	AUXILIAR DE GESTIÓN: CULTURAL, DEPORTIVA, EDUCATIVA, LÚDICA Y ADMINISTRATIVA	5	3
C2	OPERADOR INSTALACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	1	1

<b>PERSONAL LABORAL</b>			
GRUPO	DENOMINACIÓN PUESTO	Nº Puestos totales	Nº Vacantes
<b>PERSONAL LABORAL FIJO A TIEMPO COMPLETO</b>			
A1	PSICOLOGO/A	1	1
A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	5	2
A2	EDUCADOR/A SOCIAL	1	
C2	OFICIAL FONTANERO/A – ELECTRICISTA	1	1
C2	OFICIAL ALBAÑIL	2	2
C2	MONITOR/A DE ACTIVIDADES DEPORTIVA, LÚDICAS Y DE TIEMPO LIBRE	1	1
AP	OPERARIO/A SERVICIOS MÚLTIPLES	18	12
<b>PERSONAL LABORAL FIJO A TIEMPO PARCIAL</b>			
C2	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	121	55
<b>PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO A TIEMPO COMPLETO</b>			

C2	MONITOR/A DEPORTIVO: BALONCESTO	1	
C2	MONITOR/A DEPORTIVO: AEROFITNESS Y GIMNASIA DE MANTENIMIENTO	1	
C2	MONITOR/A DEPORTIVO: EDUCACION FISICA BASE Y MULTIDEPORTE	1	
C2	MONITOR/A DE CULTURA: INGLES	1	
C2	MONITOR/A DE CULTURA: BAILES REGIONALES	1	
<b>PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO A TIEMPO PARCIAL</b>			
C2	MONITOR/A DEPORTIVO: BALONCESTO	1	
C2	MONITOR/A DEPORTIVO: KÁRATE	1	
C2	MONITOR/A DEPORTIVO: MUSCULACIÓN	1	
C2	MONITOR/A DEPORTIVO: VOLEIBOL	1	
C2	MONITOR/A DEPORTIVO: ATLETISMO	1	
C2	MONITOR/A DEPORTIVO: GIMNASIA TERAPEUTICA	1	1
C2	MONITOR/A DEPORTIVO: GAP, PILATES Y FITNESS	1	
C2	MONITOR/A CULTURA ACTIVIDADES ESCENICAS	1	1

C2	MONITOR/A DE CULTURA: INGLES	1	1
C2	MONITOR/A DE CULTURA: PINTURA	2	1
C2	MONITOR/A DE CULTURA: FOTOGRAFIA	1	1
C2	MONITOR/A DE CULTURA: PATCHWORK	1	
C2	MONITOR/A DE CULTURA: BAILES DE SALON	1	1
C2	MONITOR/A DE CULTURA: CERAMICA	1	
C2	MONITOR/A DE CULTURA: CLARINETE	1	
2	MONITOR/A DE CULTURA: PATRONAJE Y MODA	1	1
<b>PERSONAL LABORAL INDEFINIDO-NO FIJO A TIEMPO PARCIAL</b>			
	INSTRUCTOR DE JUVENTUD, DEPORTES, OCIO Y TIEMPO LIBRE	1	
	PEON DE OFICIOS VARIOS (PERSONAL INDEFINIDO NO FIJO)	1	

<b>COORDINADOR/A DE AREA DE DEPORTES, EVENTOS Y JUVENTUD</b>
<b>COORDINADOR/A DE ALCALDIA</b>
<b>COORDINADOR/A DE AREAS SOCIALES</b>
<b>JEFE /A DE PRENSA Y COMUNICACIÓN</b>
<b>COORDINADOR/A GENERAL DE AREAS MUNICIPALES</b>

CREACION DE NUEVAS PLAZAS

GRUPO	DENOMINACIÓN PUESTO	Nº Puestos totales	Nº Vacantes	ESCALA
<b>PERSONAL FUNCIONARIO</b>				
A1	INGENIERO /A INDUSTRIAL (PROMOCION INTERNA VERTICAL)	1	1	ADMINISTRACION ESPECIAL
C1	AUXILIAR TECNICO DE GESTION CULTURAL, DEPORTIVA, EDUCATIVA, LUDICA Y ADMINISTRATIVA (P.I.V)	1	1	ADMINISTRACION ESPECIAL
C1	AUXILIAR TECNICO DE GESTION URBANISTICA Y DE OBRAS (P.I.V.)	1	1	ADMINISTRACION ESPECIAL
<b>PERSONAL LABORAL FIJO</b>				
2	TRABAJADOR/A SOCIAL PERSONAL LABORAL FIJO	1	1	ADMINISTRACION ESPECIAL
C2	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO(TIEMPO PARCIAL)	55	55	ADMINISTRACION ESPECIAL

## AMORTIZACIONES

GRUPO	DENOMINACIÓN PUESTO	Nº Puestos totales	Nº Vacantes
A2	TECNICO MEDIDO DE GESTION	1	1
C1	ADMINISTRATIVO/A	2	2
C1	MAESTRO OFICIAL DE SERVICIOSMÚLTIPLES	1	1
C2	OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES	2	2
C2	AUXILIAR TECNICO/A DE JARDIN DE INFANCIA	1	1
C2	MONITOR/A DE CULTURA: BORDADOS	1	1
C2	MONITORA DE CULTURA :CLARINETE (PERSONAL INDEFINIDO NO FIJO A TIEMPO PARCIAL)	1	1
C2	OPERADOR DE EVENTOS Y RECURSOS CULTURALES (PERSONAL INDEFINIDO NO FIJO)	1	1
C2	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	1	1
C2	AUXILIAR DE EMPLEO, COMERCIO Y DESARROLLO LOCAL	1	1
AP	PEON DE OFICIOS VARIOS(PERSONAL INDEFINIDO NO FIJO)	2	2
C1	AGENTE DE POLICIA LOCAL	4	4
C1	OFICIAL DE POLICIA LOCAL	1	1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

EL ALCALDE- PRESIDENTE

Firmado por Carlos Porcel



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

## Nombramiento de personal funcionario interino

*Nombramiento de personal funcionario interino*

Doña Luisa María García Chamorro, alcaldesa de Motril, hace saber que en resolución número 2026003146 de 24/4/2026, se ha aprobado:

«**PRIMERO.** Nombrar a **don LORENZO SÁEZ GARCÍA**, con DNI n.º \*\*\* 9108 \*\*, por ofrecimiento de vacante, funcionario interino para la cobertura de la plaza vacante de **ARQUITECTO TÉCNICO** con código 3978, encuadrada en la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, Técnicos medios, grupo de clasificación profesional A, subgrupo A2. Asignándole el puesto F3978.

Esta vacante se incluirá en la oferta de empleo público para 2026. El cese se producirá cuando la plaza ocupada interinamente se provea por personal funcionario de carrera y en todo caso, transcurridos tres años desde el nombramiento de personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante sólo podrá ser ocupada por funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario.

**Excepcionalmente**, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

**SEGUNDO.** Publicar la resolución en la sede electrónica municipal, apartado Oferta de Empleo Público y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

**TERCERO.** Para adquirir la condición de personal funcionario interino deberán presentar declaración de no incurrir en causa de incompatibilidad, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la publicación en el BOP.

(...)

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Motril a 24 de abril de 2026

Firmado por: Luisa María García Chamorro



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE PEDRO MARTÍNEZ**

Administración

## ANUNCIO NOTIFICACION BAJAS OFICIO INSCRIPCIONES PADRON MUNICIPAL

### NOTIFICACIÓN BAJAS OFICIO POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA EN EL PADRÓN MUNICIPAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

No habiendo sido posible notificar personalmente a los interesados y de conformidad con el art. 41 de la Ley 39/2.015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace saber a los expresados más adelante, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes relativo a los mismos, quienes pueden personarse en este Ayuntamiento en el plazo de diez días hábiles para conocer el contenido íntegro de la resolución recaída en dicho expediente y hacer las alegaciones que estimen oportunas: Transcurrido el plazo de diez días, contados a partir de esta publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, la baja se llevará a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento

H596239 (Nº PASAPORTE )

41621279L (Nº. DNI )

23809186T ( Nº DNI)

En Pedro Martínez., a 23 de abril de 2026

Firmado por: El Alcalde, Juan Antonio Fernández Vaca



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Área de Secretaría

## Convocatoria de ayudas a la natalidad y a la adopción en el municipio de Peligros 2026

*Convocatoria de ayudas a la natalidad y a la adopción en el municipio de Peligros 2026*

BDNS (Identif.): 901845

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/901845>)

Primero. Objeto. Concesión de ayudas económicas destinadas a apoyar a las familias del municipio de Peligros por nacimiento o adopción de hijos/as producidos entre el 1 de noviembre de 2025 y el 20 de diciembre de 2026.

Segundo. Beneficiarios. Podrán ser beneficiarias las personas progenitoras o adoptantes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, en particular:

Estar empadronados en el municipio de Peligros con al menos un año de antelación.

Que el hijo/a esté empadronado en el municipio.

Cumplir los requisitos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

En supuestos de custodia compartida, la ayuda se dividirá entre ambos progenitores.

Tercero. Bases reguladoras. Ordenanza reguladora aprobada por el Pleno el 31 de julio de 2024 (BOP nº 234, de 3 de diciembre de 2024), modificada por acuerdo plenario de 26 de marzo de 2025 (BOP nº 114, de 18 de junio de 2025).

Cuarto. Cuantía. La cuantía de la ayuda será de 500 euros por hijo/a, abonados en dos pagos de 250 euros. El crédito total destinado a la convocatoria asciende a 25.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311-48001.

Quinto. Régimen de concesión. El procedimiento será de concurrencia competitiva con convocatoria abierta, resolviéndose por orden de entrada hasta agotar el crédito disponible.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes podrán presentarse del 1 al 22 de cada mes de 2026 (hasta el día 21 en diciembre), a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el BOP, finalizando el plazo el 21 de diciembre de 2026.

Séptimo. Lugar de presentación. En el Registro General del Ayuntamiento de Peligros o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Octavo. Justificación. La ayuda deberá justificarse mediante facturas de gastos relacionados con el menor (alimentación, higiene, ropa, etc.) realizados en establecimientos del municipio, antes del 31 de marzo de 2027, con plazo de justificación hasta el 31 de mayo de 2027.

Lugar de la Firma: Peligros (Granada)

Fecha de la Firma: 2026-04-27

Firmante: El Alcalde-Presidente. Roberto Carlos García Jiménez



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL**

Administración

## APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DE PINOS GENIL

*APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DE PINOS GENIL*

**Don Gabriel Gómez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pinos Genil (Granada)**

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de abril de 2026, aprobó definitivamente el documento del Plan Local de Instalaciones Deportivas y Equipamientos Deportivos de Pinos Genil, redactado por la Diputación de Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo establecido en el Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía.

Pinos Genil a 24 de abril de 2026.

EL ALCALDE

**Gabriel Gómez Mesa**



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE PÓRTUGOS**

Administración

**APROBACION INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL  
SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL**

*APROBACION INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE  
EDUCACIÓN INFANTIL*

**APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN  
INFANTIL (PRIMER CICLO) “LOS ERIZOS”**

D. José Javier Vázquez Martín, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pórtugos,

HACE SABER:

Que, aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del servicio de escuela municipal de educación infantil (primer ciclo) “Los Erizos”, por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de abril de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ <http://portugos.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Pórtugos a 24 de abril de 2026

Fdo.: El Alcalde-Presidente D. José Javier Vázquez Martín



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE PURULLENA**

Administración

## APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL AÑO 2026

*APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL AÑO 2026*

### APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PURULLENA PARA EL EJERCICIO 2026

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de abril de 2026, el Presupuesto General para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://purullena.sedelectronica.es>.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Purullena a 24 de abril de 2026

Firmado por: El Alcalde.- José Luis Martínez Alcalde



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE PURULLENA**

Administración

## CORRECCIÓN DE ERRORES DESIGNACIÓN TRIBUNAL PLAZA DE OPERARIO-A DE SERVICIOS MÚLTIPLES

*CORRECCIÓN DE ERRORES DESIGNACIÓN TRIBUNAL PLAZA DE OPERARIO-A DE SERVICIOS MÚLTIPLES*

**D. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ ALCALDE**, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21.1. y concordantes de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99. De 21 de abril, el art. 32 del Real Decreto 1732/94, de 29 de julio y demás legislación vigente, como Alcalde-Presidente del Excmo. **AYUNTAMIENTO DE LA VILLA REAL DE PURULLENA**, vengo a dictar la siguiente,

**RESOLUCION:**

**ANTECEDENTES:** Se ha detectado de oficio error material en la resolución de Alcaldía emitida con fecha 27 de febrero de 2026 por la que se aprueban las Bases y la convocatoria de una plaza de operario/a de servicios múltiples, personal laboral fijo, categoría de obras y servicios, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 45 de 09 de marzo de 2026.

Es por lo que, de acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** - Corregir el error material contenido en la resolución de Alcaldía emitida con fecha 27 de febrero de 2026, en la que se omitió la designación del Tribunal, por la que se aprueban las Bases y la convocatoria de una plaza de operario/a de servicios múltiples, personal laboral fijo, categoría de obras y servicios, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 45 de 09 de marzo de 2026, el Tribunal asignado para la plaza de operario/a de servicios múltiples, está compuesto por:

**TITULARES:**

**PRESIDENTE**

D. Juan Manuel Leyva Ocete Arquitecto Técnico Ayuntamiento de Alamedilla.

**SECRETARIO:**

D. Miguel Fernández López, funcionario Ayuntamiento de Purullena

**VOCALES:**

D. Manuel Alfaro Martínez, funcionario Ayuntamiento de Pedro Martínez

D<sup>a</sup>. María Dolores Barragán Teba, funcionaria Ayuntamiento de Purullena

D<sup>a</sup>. Alicia María López Pérez, funcionaria Ayuntamiento de Purullena

**SUPLENTE (lo podrán ser indistintamente de cualquier miembro del Tribunal):**

D. Juan Francisco Calandria Hernández, arquitecto técnico Ayuntamiento de Purullena

D. German Gil Montoro, arquitecto técnico Ayuntamiento de Marchal y Alicún

D. Manuel Alberto Flores Gorda, ingeniero de caminos Ayuntamiento de Otura

D. Fernando Pedro Caba Castro, funcionario Ayuntamiento de Marchal

D. Francisco Javier Molero Serrano, funcionario Ayuntamiento de Marchal

**SEGUNDO.** - Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, quedando corregido el error material antedicho.

**TERCERO.** – Dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre. Lo que se publica para general conocimiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, alternativamente, interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley Jurisdiccional.

En Purullena, a 24 de abril de 2026

Firmado por: El Alcalde.- José Luis Martínez Alcalde



Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE RUBITE**

Administración

NÚMERO 2026021719

## Aprobación Provisional de la Modificación de Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

*Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 20/04/2026, acordó la aprobación provisional de la modificación de Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. El Pleno de esta Entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por unanimidad de los presentes de la sesión.*

**ARSENIO VAZQUEZ MORENO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RUBITE (GRANADA).**

**HACE SABER:** Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 20/04/2026, acordó la aprobación provisional de la modificación de Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

El Pleno de esta Entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por unanimidad de los presentes de la sesión.

### ACUERDA.

**PRIMERO.** Incoar el procedimiento de modificación de ordenanzas fiscales previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en los siguientes términos:

**Se acuerda la supresión del artículo 8. Apartado b), relativo a las Bonificaciones y la modificación del artículo 9:**

#### **Artículo 8, apartado b):**

b) Bonificación por transmisión de vivienda habitual en caso de familia numerosa. La cuota íntegra del impuesto se verá bonificada en un 10% cuando el incremento de valor se manifieste, por causa de la transmisión de la vivienda habitual cuando los titulares formen parte conjuntamente de una familia numerosa, conforme a la legislación aplicable.

El requisito de residencia en la vivienda habitual se acreditará con un certificado de empadronamiento con al menos un año de antigüedad. En la vivienda transmitida deberán residir todos los componentes de la vivienda habitual en el momento de la transmisión, estando en todo caso vigente el título de familia numerosa expedido por la administración competente."

**Se adopta la modificación del artículo 9:**

#### **Artículo 9.- Régimen de autoliquidación.**

1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar la correspondiente autoliquidación e ingresar el importe correspondiente, por cada uno de los hechos imponibles del impuesto que se hubiera realizado, conteniendo todos los elementos imprescindibles para practicar la liquidación correspondiente e incluyendo la referencia catastral del inmueble al que fuera referida la transmisión, o la constitución o transmisión del derecho real de uso y disfrute.

2.- La autoliquidación se practicará ante el Ayuntamiento de Rubite (Granada), pudiéndose ingresar la cuota resultante en las entidades colaboradoras establecidas.

3.- En cualquier caso, es obligatorio presentar la declaración por los medios aceptados en derecho, ya sea de forma presencial o telemática, aportando copia de los documentos que documenten o acrediten los actos o contratos que originen la imposición, y la autoliquidación ingresada, pudiendo el Ayuntamiento de Rubite (Granada) reclamar al

sujeto pasivo los originales para su cotejo y comprobación, si lo estimase necesario.

4.- Los interesados que declaren la inexistencia de incremento de valor deberán aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, acompañado de los elementos de prueba donde conste el valor de aquél en el momento de su transmisión y adquisición.

5.- En el caso de transmisiones mortis causa, se acompañará a la autoliquidación la siguiente documentación: a) Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera. b) Copia de la declaración o autoliquidación presentada a efectos del impuesto sobre sucesiones y Donaciones. c) Fotocopia del certificado de defunción. d) Fotocopia de certificación de actos de última voluntad. f) Fotocopia del testamento, en su caso.

*En los casos de que se solicite la exención por parte ONGs o fundaciones se deberá acreditar además la condición de Fundación conforme a la Ley 50/2002 de 26 de diciembre de Fundaciones, en especial su finalidad de interés general, o la condición de ONG conforme a la legislación aplicable. En los casos en los que se solicite la exención por violencia de género, se deberá aportar además la siguiente documentación: a) Resolución judicial que otorgue una orden de protección. b) Sentencia condenatoria por delitos de violencia de género. c) Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de violencia. d) Informe de los servicios sociales o sanitarios de la Administración Pública competente. e) Informe de los servicios de acogida o atención integral autorizados por las Administraciones Públicas.*

6.- La autoliquidación tendrá que presentarse en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto: a) Cuando el devengo sea consecuencia de un negocio jurídico inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles. b) Cuando el devengo sea consecuencia de un negocio jurídico mortis causa, el plazo será de seis meses, prorrogables hasta un año a solicitud del contribuyente. El contribuyente deberá solicitar la prórroga ante del vencimiento de los seis meses de plazo inicialmente fijado.

7.- En el caso de terrenos que no tengan fijado valor catastral en el momento del devengo del impuesto, el sujeto pasivo presentará una declaración en los plazos del apartado anterior, acompañando a la misma los documentos en los que consten los actos o contratos que originen la imposición. En ese caso la Administración de rentas practicará la liquidación del impuesto una vez haya sido fijado el valor catastral por la Gerencia Territorial de Catastro.

8.- El Ayuntamiento de Rubite (Granada) podrá requerir cuanta documentación considere necesaria para la correcta acreditación de la falta de sujeción, exención o bonificación."

**Se sustituye dicho precepto por:**

#### **Artículo 9. Régimen de Declaración.**

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente declaración tributaria. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto;
  - a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.
  - b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. Para que pueda estimarse la solicitud de prórroga por el Ayuntamiento, ésta deberá presentarse deberá antes de que finalice el plazo inicial de seis meses.
2. La declaración deberá contener todos los elementos de la relación tributaria que sean imprescindibles para practicar la liquidación procedente y, en todo caso, los siguientes:
  - a) Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, contribuyente y, en su caso, del sustituto del contribuyente, N.L.F. de éstos, y sus domicilios, así como los mismos datos de los demás intervinientes en el hecho, acto o negocio jurídico determinante del devengo del impuesto.
  - b) En su caso, nombre y apellidos del representante del sujeto pasivo ante el Ayuntamiento, N.I.F. de este, así como su domicilio.
  - c) Copia simple del documento notarial, judicial, administrativo o privado que cumpla los requisitos establecidos en la legislación vigente, en que conste el hecho, acto o contrato que origina la imposición.
  - d) Opción, en su caso, por el método de determinación directa de la base imponible, aportando, en este caso, todos los títulos que documenten la transmisión y la adquisición (o adquisiciones parciales). La ausencia de alguno de los títulos de adquisición (aunque sea parcial) impedirá ejercer esta opción y determinará que la base imponible se calcule conforme al sistema de estimación objetiva. El derecho del interesado para optar por el método de estimación directa decaerá si no se presenta la correspondiente declaración dentro del plazo establecido, plazo que podrá ser ampliado, a instancia del sujeto pasivo, a efectos de aportar los títulos que documenten la adquisición, por otros 30 días hábiles.
  - e) En su caso, solicitud de beneficios fiscales que se consideren procedentes, aportando los documentos justificativos de los mismos.
3. En el caso de las transmisiones mortis causa, se acompañará a la declaración la siguiente documentación:
  - a. Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera.
  - b. En el caso de inexistencia de escritura de partición hereditaria:
    - Fotocopia del certificado de defunción.
    - Fotocopia de certificación de actos de última voluntad.
    - Fotocopia del testamento, en su caso.
4. El interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como

aportar todos los títulos que documenten la transmisión y la adquisición (o adquisiciones parciales). La ausencia de alguno de los títulos de adquisición (aunque sea parcial) impedirá constatar la inexistencia de incremento de valor y determinará que la base imponible se calcule conforme al sistema de estimación objetiva.

5. Las liquidaciones del impuesto que practique el Ayuntamiento se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso, expresión de los recursos procedentes y demás requisitos legales y reglamentarios.

A efectos de lo previsto en el presente apartado, la Administración tributaria podrá utilizar los datos consignados por el obligado tributario en su declaración o cualquier otro que obre en su poder, podrá requerir al obligado para que aclare los datos consignados en su declaración o presente justificante de los mismos y podrá realizar actuaciones de comprobación de valores.

Cuando se hayan realizado actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior y los datos o valores tenidos en cuenta por la Administración tributaria no se correspondan con los consignados por el obligado en su declaración, deberá hacerse mención expresa de esta circunstancia en la propuesta de liquidación, que deberá notificarse, con una referencia sucinta a los hechos y fundamentos de derecho que la motiven, para que el obligado tributario alegue lo que convenga a su derecho.

**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://rubite.sedelectronica.es>].

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el siguiente de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado y formular las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Rubite , a 23 de abril de 2026  
Firmado por: Arsenio Vazquez Moreno



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Administración

## Aprobación definitiva del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Comisión de seguimiento y control de la explotación del Centro Deportivo Urbano de Santa Fe

*Aprobación definitiva del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Comisión de seguimiento y control de la explotación del Centro Deportivo Urbano de Santa Fe*

Visto que no se han presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Seguimiento y Control de la Explotación del Centro Deportivo Urbano Tipo II de Santa Fe, mediante Resolución nº 2026-0675, de fecha 16 de abril de 2026.

Se procede a ordenar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de dicho Plan y texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como del texto íntegro del mismo en Portal de Transparencia y sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Fe.

### REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO URBANO TIPO II DE SANTA FE

#### Artículo 1.- Objeto.

Conscientes de la importancia de garantizar una gestión eficiente y transparente de la concesión de la explotación del Centro Deportivo Urbano Tipo II de Santa Fe, el Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), en cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y las estipulaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPTP), crea la Comisión de Seguimiento y Control de la Explotación del Centro Deportivo Urbano Tipo II de Santa Fe.

Esta Comisión se erige como un órgano colegiado especializado, con la finalidad de velar por el estricto cumplimiento de las condiciones contractuales y de garantizar la correcta explotación del servicio público deportivo ofrecido en el Centro Deportivo Urbano. Siguiendo las directrices del Artículo 41 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), así como lo dispuesto en la Estipulación 1.1.3 referente a la Explotación del Servicio, la Comisión adoptará todas las medidas necesarias para supervisar y controlar la gestión, operativa y financiera, e informar al órgano de contratación acerca de reclamaciones relativas al equilibrio económico del contrato, de la empresa concesionaria, de acuerdo a lo establecido en la estipulación 6.5 y concordantes del PPTP.

La transparencia, la eficiencia y la calidad en la prestación de servicios a la ciudadanía son los principios fundamentales que guiarán el trabajo de la Comisión de Seguimiento y Control, en aras de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades deportivas en el Centro Deportivo Urbano de Santa Fe. En virtud de lo expuesto, se establece la presente Comisión como un mecanismo esencial para fortalecer la gestión integral de la concesión, fomentando la colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Fe, la empresa concesionaria y los usuarios del centro, en beneficio de la comunidad local y el bienestar de su ciudadanía. Por tanto la Comisión de Seguimiento y Control de la Explotación del Centro Deportivo Urbano de Santa Fe tiene por objeto fiscalizar directamente la gestión del Concesionario del servicio, conociendo cuantos problemas puedan presentarse en el servicio y coordinando las relaciones entre el Concesionario y el Ayuntamiento. La Comisión de Seguimiento y Control propondrá, asimismo, al Ayuntamiento las acciones que estime convenientes para el concreto desarrollo del servicio y la programación de futuras ampliaciones, reformas o modificaciones de las instalaciones.

## Artículo 2.- Funciones.

Las funciones de la Comisión de seguimiento y Control serán todas aquellas encaminadas a la fiscalización y control de la ejecución del contrato y, específicamente, las siguientes:

1. Velará por el exacto cumplimiento de las obligaciones del concesionario respecto a los usuarios y el propio Ayuntamiento así como evaluará la gestión del concesionario en todos los aspectos derivados del contrato, desde el punto de vista económico, jurídico y de cumplimiento de objetivos, siendo sus acuerdos de obligado cumplimiento por parte del concesionario.

2. Atenderá todos los problemas que se presenten o puedan presentarse en la prestación del servicio y coordinará las relaciones con el concesionario. La Comisión estará asistida por los técnicos municipales para la elaboración de informes preceptivos, en relación a cualquier reclamación que se presente, antes de la elevación al órgano de contratación (pleno)

3. Supervisará, coordinará, propondrá al Órgano de Contratación (pleno) al Ayuntamiento y, en su caso, adoptará las acciones y medidas que estime convenientes para el correcto funcionamiento del servicio, así como la programación de futuras ampliaciones.

4. Podrá solicitar del Concesionario, y éste vendrá obligado a suministrarlos, cuantos datos e informaciones se requieran para tener un conocimiento actualizado de la concesión y faciliten la adopción de las medidas que se estimen pertinentes.

A estos efectos, tendrá libre acceso a las edificaciones, instalaciones y dependencias afectas al servicio, así como a dicha información.

Serán, igualmente, funciones de la Comisión de Seguimiento y Control de la Explotación del Centro Deportivo Urbano de Santa Fe, las siguientes:

a. Informe, deliberación y propuesta sobre cuantos problemas y dificultades afecten al servicio deportivo ofertado a la ciudadanía.

b. Coordinar las relaciones entre el Concesionario y el Ayuntamiento.

c. Propuesta al Ayuntamiento de acciones y proyectos que estime convenientes para el correcto desarrollo del servicio, o para su ampliación.

d. Presentación de informes sobre las condiciones del Servicio. e. Atenderá y resolverá las quejas y ruegos sobre la gestión del servicio realizadas por los usuarios

5. Al objeto de fiscalizar el EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO, el concesionario deberá reportar con carácter mensual, entre los cinco primeros días del mes siguiente, al Ayuntamiento de Santa Fe, la relación de todos los abonados que estén de alta con su correspondiente numeración y con sus correspondientes tarifas en función de su tipo de abono y cuotas de inscripción, así como relación de usuarios no abonados que hayan hecho uso de las instalaciones durante dicho mes, con las tarifas cobradas y asimismo, deberán presentar mensualmente relación de incidencias y de reclamaciones presentadas por los usuarios. En todo caso, el centro deportivo estará obligado a tener todas las tarifas y cuotas de inscripción expuestas al público en sus instalaciones. El concesionario deberá facilitar al Ayuntamiento, acceso telemático al programa de software de gestión del establecimiento, para poder comprobar los datos facilitados en cuanto a usuarios, tarifas, etc.

6- Propondrá la aprobación de las revisiones de los precios y tarifas anuales para su elevación al Pleno del Ayuntamiento, como órgano de contratación, para que en su caso, procede a su aprobación.

7 .Realizará un Informe del balance anual de la explotación del que se deberá dar cuenta al órgano de contratación

8.Así como de cuantas cuestiones se recogen en el pliego de condiciones técnicas.

## Artículo 3.- Composición.

La Comisión de Seguimiento y Control del Servicio de la Explotación del Centro Deportivo Urbano de Santa Fe estará integrada por los siguientes miembros con derecho a voto, de acuerdo con la siguiente distribución:

A) Por el Ayuntamiento de Santa Fe:

I. Presidente: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

II. Vocales: II. Concejal Delegado de Deporte y Salud,

III. Concejal Delegado de Urbanismo,

IV. Podrán asistir a las sesiones los técnicos municipales que se designen por parte del Presidente a tal efecto, según la naturaleza de los asuntos a tratar. Los técnicos actuarán con voz pero sin voto.

B) Por el Concesionario: Dos vocales designados por escrito, así mismo podrán asistir a las sesiones los técnicos de la empresa que la misma designe a tal efecto según la naturaleza de los asuntos a tratar, los técnicos actuarán con voz pero sin voto, previa autorización por escrito del Presidente de la Comisión de Seguimiento y Control.

C) Actuará como Secretario/a de la Comisión, el Secretario/a de la Corporación, con voz pero sin voto, o persona en quien delegue.

D) Interventor/a en su función fiscalizadora o funcionario en quien delegue, igualmente con voz, pero sin voto.

ORGANO DE GESTIÓN: Siguiendo las directrices del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAC), en su articulado 42. Órdenes de servicio y Órganos de seguimiento y control del servicio, se expone textualmente "Con dependencia jerárquica de dicha comisión, se creará un órgano de gestión formado por el Concejal de Deportes y el Director del Área de Deportes del Ayuntamiento.

La función principal de este órgano por delegación de aquél es básicamente OPERATIVA, sería la encargada de velar por la calidad en las actividades y programas que se desarrollen por los concesionarios. Al mismo tiempo se encargará de coordinar todos los aspectos técnicos-deportivos del día a día de la concesión, incidiendo en el aspecto de que las actividades, los proyectos y los programas deportivos que se desarrollen mantengan el interés general y velen por los intereses individuales y colectivos de los ciudadanos de Santa Fe. "

#### Artículo 4.- Celebración de las sesiones.

La Comisión de Seguimiento y Control de la Explotación del Centro Deportivo Urbano de Santa Fe se reunirá ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente cuantas veces lo considere oportuno la Presidencia, fijándose las fechas de las sesiones ordinarias en la primera sesión que celebre la Comisión.

Las convocatorias de la Comisión de Seguimiento y Control se efectuarán por la Presidencia con un mínimo de dos días hábiles de antelación.

Corresponde a la Presidencia convocar todas las sesiones de la Comisión. A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar y los borradores de actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión.

Para la válida constitución de la Comisión se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Comisión. En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

Si en primera convocatoria no existiera el citado quórum, se entenderá convocada la sesión automáticamente una hora después. Las notificaciones de las convocatorias deberán contener el orden del día, el lugar, la fecha y la hora señalados para la realización de la sesión en primera y segunda convocatoria. A dicha notificación se adjuntará, en su caso, la documentación necesaria para el desarrollo de la sesión.

Las reuniones de la Comisión no serán públicas, sin perjuicio de que las Actas de la misma sean publicadas. El lugar de celebración de las sesiones será siempre el edificio del Ayuntamiento, salvo que circunstancias especiales aconsejen otro lugar de reunión.

4.1. De los debates. Las sesiones comenzarán con la aprobación del acta de la comisión anterior, atendidas las posibles observaciones de los miembros de la Comisión, en ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y solo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho. Al reseñar en cada Acta, la lectura y aprobación de la anterior se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada. Todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día. No obstante lo dispuesto en el número anterior, el Presidente puede alterar el orden de los temas, o retirar un asunto de manera motivada, siempre y cuando fuese acompañado de informe jurídico que lo justificase.

Corresponderá a la Presidencia la dirección de los debates. No se admitirán otros asuntos que los incluidos en la convocatoria, salvo que alegada y justificada la urgencia del caso por cualquier miembro, la Comisión, resuelva decidir

sobre el fondo del asunto.

4.2. De las propuestas. La Comisión integrada por miembros del Concesionario y el Ayuntamiento, no podrá adoptar acuerdos ejecutivos, sino que, formulará como resultado de sus deliberaciones, propuestas sobre las que se pronunciará el órgano municipal competente. Sólo serán aprobadas aquellas que obtengan la mayoría simple, en caso de empate, decidirá el voto del Presidente. Las propuestas deberán presentarse por escrito con la claridad suficiente formulando una petición concreta.

4.3. Del Libro de actas. De todas las reuniones de la Comisión habrá de levantarse por el Secretario el acta oportuna, que contendrá los siguientes datos:

- a) Lugar de la reunión con expresión del nombre del Municipio y local en que se celebra.
- b) Día, mes y año,
- c) Hora en que comienza,
- d) Si es en primera o segunda convocatoria.
- e) Si es ordinaria o extraordinaria.
- f) Nombre y apellidos del Presidente y de los Vocales presentes, de los ausentes que hubieran excusado ante el Sr. Presidente y los que falten sin excusa.
- g) Asistencia del Secretario o de quien haga sus veces y presencia de otros Técnicos de la empresa contratista o del Ayuntamiento.
- h) Asuntos que se examinen y propuestas que se formulen.
- i) Resultado de las votaciones.
- j) Opiniones sintetizadas, cuando no se obtenga mayoría de criterio.
- k) Incidentes dignos de ser señalados, a juicio de la Presidencia.
- l) Hora en que se levanta la sesión.

El libro de actas estará custodiado por el Secretario/a de la Comisión.

Artículo 5.- Normativa a aplicar.

A la Comisión de Seguimiento y Control de la Explotación del Centro Deportivo Urbano de Santa Fe le serán de aplicación las presentes Normas y en su defecto se actuará según las disposiciones de la Legislación de Régimen Local:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (ROF).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Pliegos de Condiciones Técnicas y Administrativas que forman parte del contrato de gestión del servicio.
- Contrato de Concesión de Obra Pública de Redacción del Proyecto, Ejecución de las Obras, Conservación, Mantenimiento y Explotación, en Régimen de Concesión de Obra Pública, del Complejo Municipal Deportivo de Santa Fe (Granada), compuesto por Piscina Cubierta Climatizada, Gimnasio, Zona de Tratamiento Corporal y SPA, Cafetería, Restaurante, áreas Administrativas y de Servicio, Seis Pistas de Pádel y Aparcamientos, de fecha 14 de enero de 2011

La aprobación definitiva del Reglamento será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y será a partir de ese momento cuando surta efectos el mismo.

En Santa Fe a 23 de abril de 2026 Firmado por el Alcalde-Presidente, D. Juan Cobo Ortiz



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE**

Administración

## BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR POR PROMOCIÓN INTERNA, UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACION GENERAL

### *BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR POR PROMOCIÓN INTERNA, UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACION GENERAL*

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, es sesión celebrada el 21 de Abril de 2026, ha acordado aprobar las Bases y convocatoria para la cobertura de una plaza vacante de Administrativo/a (Promoción Interna), incluida en la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2025, cuyas características son:

— Administrativo/a de Administración General; Personal funcionario de carrera; Grupo-Subgrupo: C1; Sistema de acceso: concurso-oposición en promoción interna.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicando que el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

### **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA, UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA FE.**

#### **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2025 aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 4 de noviembre de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 16 de fecha 12 de noviembre de 2025 cuyas características son:

Denominación del puesto	<b>ADMINISTRATIVO/A</b>
Naturaleza	<b>FUNCIONARIO DE CARRERA</b>
Escala	<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>
Subescala	<b>ADMINISTRATIVA</b>
Grupo/Subgrupo	<b>C1</b>
Nivel	<b>18</b>
Jornada	<b>COMPLETA</b>
N.º de vacantes	<b>1</b>
Sistema de selección	<b>PROMOCIÓN INTERNA</b>

## 2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de Medidas de Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, y como norma supletoria de primer orden el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y supletoria de segundo orden el Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado, así como las bases de la presente convocatoria.

## 3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitida/o a la realización del proceso selectivo se precisa reunir los requisitos siguientes:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de la titulación de bachiller, técnico de FP o equivalente, de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

- f) Haber satisfecho los derechos de examen.
- g) Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, perteneciendo a la Escala de Administración General y a la Subescala Auxiliar, de acuerdo con el artículo con el art. 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- h) Tener una antigüedad de al menos dos años como personal funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se accede, o personal laboral fijo en los términos y condiciones contempladas en la Disposición Transitoria Segunda y art. 18.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por RDL 5/2015, de 30 de octubre en relación con el art. 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

## 4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles desde el siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quienes deseen participar en la convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida a la Alcaldía del Ayuntamiento de Santa Fe, en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias solicitando ser admitido a la oposición, que deberán formalizarse en el modelo establecido como anexo I de estas Bases, se acompañarán de los siguientes documentos:

a) El resguardo de pago de la cantidad de 20 euros para tomar parte en el proceso selectivo, conforme a la tasa por derecho de examen establecida en la ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Participación en Procesos de Selección para Acceder a la Condición de Empleado Público al Servicio del Ayuntamiento de Santa Fe (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 110 de 10 de junio de 2022). El ingreso se realizará en la siguiente cuenta de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe con la indicación "Pruebas selectivas Administrativo Administración General-promoción interna": CaixaBank: ES06 2100 0944 6413 0004 4625.

## **5. LISTA DE ASPIRANTES, COMIENZO DE LOS EJERCICIOS Y ORDEN DE ACTUACIÓN.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<https://www.santafe.es/>) y se concederá el plazo de diez días hábiles de subsanación para los aspirantes excluidos, según lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Trascurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la lista definitiva a lo que se dará publicidad mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<https://www.santafe.es/>)

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "U", según lo establecido en la Resolución de 16 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso- administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, contra la lista definitiva de admitidos, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

## **6. TRIBUNAL CALIFICADOR.**

El Tribunal calificador del proceso selectivo estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: Un titular y un suplente nombrado por la Alcaldía, que deberá reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.
- Secretario: Un titular y un suplente nombrado por la Alcaldía, que deberá reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP, que actuará con voz y voto.
- Vocales: Tres titulares y tres suplentes nombrados por la Alcaldía, que deberán reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la Presidencia, la Secretaría y dos de los Vocales, pudiendo ser miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como presidente. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra

alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

El presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes; en este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de estos.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

Se habilita al tribunal para la adopción de cuantas instrucciones o resoluciones sean precisas en el desarrollo de las pruebas o de alguna de sus fases, incluidos la forma, el procedimiento y el orden de actuación de las personas aspirantes, en aras de garantizar el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad y no discriminación, así como el normal desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de puestos convocados. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos, los componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican, de acuerdo con el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

## **7. LUGAR Y CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.**

El día, hora y lugar del primer ejercicio de la fase de oposición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. El día, hora y lugar de los restantes ejercicios se publicarán en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<https://www.santafe.es/>) de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas Bases, se realizarán por medio del Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<https://www.santafe.es/>).

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 5 días hábiles y máximo de 45 días hábiles.

## **8. LLAMAMIENTOS.**

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos del DNI, o en su defecto pasaporte o carné de conducir. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

## **9. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.**

El proceso selectivo constará de dos fases: en primer lugar, la fase de oposición y con posterioridad la de concurso, en la que solo participarán aquellos aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición.

Los ejercicios que forman parte de la fase de oposición son:

**9.1. Fase de Oposición (60%):** La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, de capacidad y aptitud eliminatorios y obligatorios cada uno de ellos. El ejercicio teórico se efectuará en primer lugar.

**9.1.1. PRIMERO EJERCICIO:** Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 65 preguntas tipo test, con 3 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta; las 60 primeras ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario que figura como Anexo I de esta convocatoria. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,5 punto y cada pregunta contestada erróneamente se penalizará con 0,15 puntos. Para la realización de este primer ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo de noventa minutos.

El Tribunal calificará con un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

Tras la realización del ejercicio, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Santa Fe (<https://www.santafe.es/>), el examen y la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma.

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal se hará pública con la lista de aprobados del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de aprobados.

El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Tras la publicación de las calificaciones se abrirá un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones, sin que puedan versar sobre las materias objeto de alegación tras la publicación del cuestionario y la plantilla de respuestas correcta.

**9.1.2. SEGUNDO EJERCICIO.** Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas cortas o alternativas sobre un supuesto práctico a elegir por el aspirante de entre dos que plantee el Tribunal, que podrán formularse sobre uno o varios epígrafes de los temas específicos contenidos en el Anexo I del programa de la convocatoria. Para la realización de este segundo ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo de ciento veinte minutos.

El Tribunal calificará con un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

En este ejercicio se valorará de forma global, junto a la claridad expositiva, la amplitud de conocimiento y su aplicación razonada a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal Calificador deberá comunicar a los aspirantes, con anterioridad a la realización del ejercicio, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

Tras la realización del ejercicio, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Santa Fe (<https://www.santafe.es/>) los ejercicios.

El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Tras la publicación de las calificaciones se abrirá un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones, sin que puedan versar sobre las materias objeto de alegación tras la publicación del cuestionario y la plantilla de

respuestas correcta.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones en cada uno de los ejercicios.

## **9.2. Fase de concurso (40%):**

### **9.2.1. Méritos profesionales (hasta un máximo de 16 puntos).**

Se valorará la antigüedad del aspirante hasta la fecha de aprobación de las Bases de esta convocatoria, como personal al servicio de las Administraciones, como Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Santa Fe, teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados y reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, a razón de 1 punto por año completo de servicios, hasta un máximo de 16 puntos.

No se computarán las fracciones de tiempo inferiores a un año ni los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

### **9.2.2. Méritos Formativos (hasta un máximo de 14 puntos)**

Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, y aquellas homologadas oficialmente para la impartición de cursos, así como los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de formación continua, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, con arreglo a 0,0035 puntos por cada hora de duración del curso, hasta un máximo de 14 puntos. Los cursos donde no consten horas lectivas y aquellos de duración inferior a diez horas no se valorarán.

### **9.2.3. Otras Titulaciones académicas (hasta un máximo de 10 puntos):**

- Por poseer una titulación académica distinta a la exigida para el ingreso en la categoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en relación con el artículo 76 Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 4 puntos por cada titulación académica distinta a la exigida hasta un máximo de 4 puntos. No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para obtener otras superiores puntuadas. En el supuesto de que se posea dos o más titulaciones equivalentes, que sean puntuables conjuntamente, sólo se valorará exclusivamente una. Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas y homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.
- Por cada título propio de Master oficial y homologado que tengan relación directa con las actividades a desarrollar de la plaza objeto de la convocatoria, 6 por cada título propio de Master oficial y homologado hasta un máximo de 6 puntos.

## **10.- ORDEN DE PRELACIÓN.**

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, este se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición.

## **11.- PUBLICIDAD DE LAS CALIFICACIONES.**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público en el en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<https://www.santafe.es/>) la relación de aprobados por orden de puntuación en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

El Tribunal remitirá esta relación a la Presidencia de la Corporación Municipal para que realice el correspondiente nombramiento.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el presidente de la Corporación Local en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

## **12.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

El aspirante propuesto deberá presentar ante el Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<https://www.santafe.es/>) los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Copia auténtica de la titulación exigida.
- b) Certificado Médico Oficial (CMO), documento obligatorio que acredita que el aspirante no padece enfermedad física o psíquica que le impida el desempeño de las funciones del puesto.
- c) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).
- d) Declaración de acatamiento de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.

El aspirante propuesto presentará igualmente una autorización al Ayuntamiento para recabar de las Administraciones Públicas los documentos necesarios que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se encuentren en poder de estas. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, para recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento no pudiera recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al aspirante su aportación.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar los requisitos, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

## **13.- NOMBRAMIENTO.**

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía dictará resolución nombrando al aspirante propuesto quienes deberán tomar posesión en el plazo máximo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación. El aspirante que, sin causa justificada, no tome posesión en el plazo señalado, decaerá en todos sus derechos.

## **14.- INCIDENCIAS.**

Si el candidato al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado, bien por desistimiento o por reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso selectivo.

## **15.- NORMAS FINALES.**

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## ANEXO I

### MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL PROMOCIÓN INTERNA MEDIANTE EL SISTEMA DE SELECCIÓN CONCURSO OPOSICIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL OPOSITOR/A	
PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	
NIF	
DOMICILIO	
MUNICIPIO	
PROVINCIA	
PAIS	
CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO	
E-MAIL	

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

- Se adjunta a la presente solicitud:
- Fotocopia del DNI/NIF.
- Fotocopia del Título académico.
- Documento Bancario justificativo del pago de los derechos de examen.

Autorizo que mis datos personales relativos a esta convocatoria, que sean expuestos en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, tablón de edictos electrónicos y página web, puedan consultarse a través de Internet en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En Santa Fe, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2024

FIRMA:

## ANEXO II TEMARIO

Programa: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

### MATERIAS

1. La Administración al servicio de la ciudadanía: Atención al público. Información general y particular a la ciudadanía. Las funciones de atención la ciudadanía. Los servicios de información administrativa. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública.
2. Protección de datos de carácter personal. Normativa de aplicación. Responsable, encargado y Delegado de Protección de Datos: Definición, funciones y relaciones. Principios generales de Protección de Datos. Licitud del tratamiento, especial al tratamiento de categorías especiales. Los derechos del ciudadano. Obligaciones de la Administración y del empleado público. Régimen sancionador.
3. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento Las personas ante la actividad de la Administración: derechos y obligaciones, especial referencia al derecho y obligación de relacionarse electrónicamente. Abstención y recusación.
4. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. La desviación de poder. El principio de conservación del acto administrativo.
5. El expediente administrativo. Emisión de documentos por las Administraciones Públicas. Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas. Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo. Registros. El archivo de documentos. Normas generales de actuación: La obligación de resolver. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo.
6. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos. La vía de hecho.
7. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. La adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
8. La instrucción del procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados. La ordenación y tramitación del procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.
9. Finalización del procedimiento: Disposiciones generales. Resolución. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.
10. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

11. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

12. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

13. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

14. La potestad organizadora de la Administración. Creación, modificación y supresión de los entes y órganos administrativos. Clases de órganos. Especial referencia a órganos colegiados. Los principios de la organización administrativa: La competencia y sus técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control.

15. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las actas. El registro de documentos.

16. Los contratos del sector público. Tipos de contratos del sector público. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

17. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El perfil de contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

18. Actividad subvencional de las Administraciones públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

19. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo integran. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario.

20. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. Las fases del ciclo presupuestario. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto.

21. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

22. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

23. Los empleados públicos: clases y régimen jurídico. Especial referencia a los funcionarios de la Administración Local. El personal laboral: modalidades del contrato de trabajo. Los instrumentos de organización y racionalización del personal: plantillas, relaciones de puestos de trabajo y la oferta de empleo.

24. El acceso a los empleos públicos. Pérdida de la relación de servicio. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Especial referencia a la movilidad interadministrativa de las empleadas públicas víctimas de violencia de género. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

25. Los derechos y deberes de los empleados públicos. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

26. La promoción de la igualdad de género en Andalucía. Definiciones: discriminación directa e indirecta por razón de sexo, representación equilibrada, transversalidad, acoso sexual, acoso por razón de sexo, lenguaje sexista e interseccionalidad. Principios generales. Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas. Políticas de

promoción y atención a las mujeres.

En Santa Fe a 21 de Abril de 2026. Firmado por el Alcalde-Presidente, D. Juan Cobo Ortiz.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ

Administración

## Cuentas generales ejercicio 2025

*Cuentas generales ejercicio 2025*

### Expediente Liquidación Presupuesto Ejercicio 2025/Cuenta General ejercicio 2025

**Asunto: Anuncio BOP- Cuentas Generales ejercicio 2025**

D. Manuel Sánchez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle de Zalabí. Granada.

Exp. Moad: 2026/PIR\_02/000027

INFORMO: Habiendo sido dictaminadas favorablemente las Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento referidas al año 2025, por la Comisión Especial de Cuenta, en sesión celebrada el 20/04/2026, con todos sus documentos justificantes en atención al artículo 212.3 del Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de cierre y liquidación presupuestos, se expone a información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

En Valle del Zalabí, a fecha de firma electrónica.

Firmado por: D. Manuel Sánchez Mesa. Alcalde Presidente



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ

Administración

## Aprobación definitiva expte 2026/PAC\_02/000001

*Aprobación definitiva expte 2026/PAC\_02/000001*

D. MANUEL SANCHEZ MESA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABI, GRANADA.

**Exp. Moad: 2026/PAC\_02/000001**

**Pleno Ordinario 20/04/2026 (Exp. Moad: 2026/PIR\_02/000058)**

Hago saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 20/04/2026, ha aprobado definitivamente el Proyecto de Actuación, tramita en MOAD siendo el Número: **2026/PAC\_02/000001**, promovido por D<sup>a</sup>. INMACULADA REQUENA GÓMEZ y D. JOSÉ LUIS CUEVAS HERRERA con N.I.F: xxx92.67xy xxx65.36xx, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Carrera, n. 15 – C.P. 18158 -Cogollos de Guadix (Granada), presenta PROYECTO DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA para implantación de una explotación ganadera avícola para el engorde de pollos (Broilers) con una capacidad para 50.838 pollos por camada, a ubicar en un terreno clasificado como no urbanizable de protección General, Polígono 15 Parcelas 71 y 78, referencias catastrales 18059A015000710000RO y 18059A015000780000RE, con una total superficie catastral de 68.165 m<sup>2</sup>.

Lo que se hace público según lo dispuesto en el art. 32.2. d) de Decreto 550/202, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOP. No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar de igual forma, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución, contándose el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente

En Valle del Zalabí, a fecha de firma electrónica  
Firmado por: D. Manuel Sánchez Mesa. Alcalde Presidente.



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ

Administración

## Aprobación definitiva expte 2025/PAC\_02/000006

Aprobación definitiva expte 2025/PAC\_02/000006

D. MANUEL SANCHEZ MESA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABI, GRANADA.

**Exp. Moad: 2025/PAC\_02/000006**

**Pleno Ordinario 20/04/2026 (Exp. Moad: 2026/PIR\_02/000058)**

Hago saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 20/04/2026, ha aprobado definitivamente el Proyecto de Actuación, tramita en MOAD siendo el Número: **2025/PAC\_02/000006**, promovido por D. José Carlos Travé González, con DNI n.xx.639.5xxX, en nombre y representación de D. José Pozo Poyatos, con DNI xx.035.7xx, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Carrera, n.15 – C.P. 18158 -Cogollos de Guadix (Granada), presenta PROYECTO DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA para implantación de una explotación ganadera avícola para el engorde de pollos (Broilers) con una capacidad para 53.945 pollos por camada, a ubicar en un terreno clasificado como no urbanizable de protección General situado en el paraje "Llanillos de arriba", POLIGONO 28 PARCELAS 100, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, referencias catastrales 18059A028001040000RW, 18059A028001030000RH, 18059A028001000000RS, 18059A028001060000RB, 18059A028001070000RY, 18059A028001080000RG, 18059A028001090000RQ, 18059A028001100000RY, 18059A028001050000RA, 18059A017001170000RK, con una total superficie catastral de 50.524 m<sup>2</sup>,

Lo que se hace público según lo dispuesto en el art. 32.2. d) de Decreto 550/202, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOP. No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar de igual forma, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución, contándose el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Valle del Zalabí, a fecha de firma electrónica

Firmado por: D. Manuel Sánchez Mesa



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ

Administración

## Aprobación definitiva expte 2025/PAC\_02/000003

Aprobación definitiva expte 2025/PAC\_02/000003

D. MANUEL SANCHEZ MESA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABI, GRANADA.

**Exp. Moad: 2025/PAC\_02/000003**

**Pleno Ordinario 20/04/2026 (Exp. Moad: 2026/PIR\_02/000058)**

Hago saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 20/04/2026, ha aprobado definitivamente el Proyecto de Actuación, tramita en MOAD siendo el Número: **2025/PAC\_02/000003**, promovido por ALVARO RAMON GUERRERO SANCHEZ con N.I.F: xx.104.xx-G, con domicilio a efectos de Notificaciones en C/ Carrera, n. 15 – C.P. 18518- de Cogollos de Guadix (Granada), presenta documentación para la tramitación el PROYECTO DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA para la implantación de unas instalaciones de Planta de Compostaje y Gestión de Estiércol, a implantar en las parcelas 50 y 61 del polígono 22 del catastro de rústica, parcelas catastrales 18059A022000500000RE y 18059022000610000RY, con una superficie total de 122.128 m<sup>2</sup>, siendo el autor del proyecto el Ingeniero Técnico Agrícola, D. Manuel Salazar Fernández, Colegiado N. 644

Lo que se hace público según lo dispuesto en el art. 32.2. d) de Decreto 550/202, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOP. No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar de igual forma, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución, contándose el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente

En Valle del Zalabí, a \_\_\_\_\_ fecha de \_\_\_\_\_ firma electrónica  
Firmado por: D. Manuel Sánchez Mesa, Alcalde Presidente



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ

Administración

## Información pública y audiencia de un proyecto actuación urbanística para la implantación en suelo rústico de una explotación avícola de broilers y red de media tensión.

*Información pública y audiencia de un proyecto actuación urbanística para la implantación en suelo rústico de una explotación avícola de broilers y red de media tensión.*

D. Manuel Sánchez Mesa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí

Expte: 2026/PAC\_02/000002

HACE SABER: Que mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de abril de 2026, se admitió a trámite la solicitud presentada el 03/02/2026 con registro de entrada número 2026000140 por D. Jose Carlos Travé Gómez en representación de Cristian Carvajal Alcalde, para la aprobación del proyecto de actuación urbanística para la implantación en suelo rústico de una explotación avícola de Broilers y red de baja tensión, a ubicar en un terreno clasificado como no urbanizable de protección General, Polígono 13 Parcelas 40, 41 y 43, referencias catastrales 18059A013000400000RA, 18059A013000410000RB y 18059A013000430000RG, con una total superficie catastral de 47.325 m<sup>2</sup>, según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Manuel Salazar Fernández.

Por lo que conforme establece el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se somete a información pública y trámite audiencia dicha actuación por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP de Granada, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Durante el citado periodo de exposición pública, el expediente podrá examinarse por cualquier interesado en las dependencias de la Secretaría.

A su vez, el proyecto de actuación estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valle del Zalabí. (<https://sedevalledelzalabi.dipgra.es/opencms/opencms/sede>) – tablón de anuncios-.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valle del Zalabí, a \_\_\_\_\_ fecha de \_\_\_\_\_ firma electrónica  
Firmado por: D. Manuel Sánchez Mesa. Alcalde Presidente



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA**

Administración

## Aprobación modificación Mesa de Contratación Permanente.

*Aprobación modificación Mesa de Contratación Permanente.*

---

D<sup>a</sup>. Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta, del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya, HACE SABER:

Que de conformidad con el acuerdo de Pleno, en sesión extraordinaria de 20 de abril de 2.026, donde se ha aprobado la modificación de la composición de la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Zafarraya; de acuerdo con el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la modificación es la siguiente:

- Secretaria suplente: D<sup>a</sup>. Esther López Navarro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zafarraya a 24 de abril de 2.026.

LA ALCALDESA.

En Zafarraya, a 24 de abril de 2025.

Firmado por: Rosana Molina Molina.



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA

Administración

## Aprobación definitiva presupuesto general, plantilla de personal y bases de ejecución ejercicio 2026.

*Aprobación definitiva presupuesto general, plantilla de personal y bases de ejecución ejercicio 2026.*

D<sup>a</sup>. Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zafarraya (Granada), Hace Saber:

Que no habiéndose producido reclamaciones contra el presupuesto de 2.026, bases de ejecución y plantilla, aprobado inicialmente en sesión ordinaria de 20 de marzo de 2.026 y publicado el trámite de información pública en el BOP n.º 59 de 27 de marzo, y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Zafarraya, se eleva a definitivo y se procede a la publicación del resumen por capítulos del mismo así como de la plantilla del personal íntegra. Contra la aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Todo lo anterior, en virtud de lo dispuesto en los artículos 169 y 171 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

### -Presupuesto Municipal y Plantilla:

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

I	Gastos de personal	1.157.934,02 €
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.117.789,77 €
III	Gastos financieros	7.285,37 €
IV	Transferencias corrientes	343.629,90 €
V	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	0,00 €
VI	Inversiones reales	613.818,48 €
VII	Transferencias de capital	0,00 €
VIII	Activos financieros	0,00 €
IX	Pasivos financieros	0,00 €
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>3.240.457,54 €</b>

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

I	Impuestos directos	715.209,16 €
II	Impuestos indirectos	26.458,78 €

III	Tasas y otros ingresos	638.690,70 €
IV	Transferencias corrientes	1.406.136,86 €
V	Ingresos patrimoniales	64.286,58 €
VI	Enajenación de inversiones reales	19.513,00 €
VII	Transferencias de capital	370.162,46 €
VIII	Activos financieros	0,00 €
IX	Pasivos financieros	0,00 €
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>3.240.457,54 €</b>

Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Zafarraya:

A) Funcionarios de Carrera: 14 plazas.

N.º PLAZAS	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO	CD	SITUACIÓN
1	SECRETARIO INTERVENTOR	A1-A2	28	PROPIEDAD
2	ADMINISTRATIVOS	C1	20	PROPIEDAD
2	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	C2	16	PROPIEDAD
2	POLICÍA LOCAL	C1	20	PROPIEDAD
1	ARQUITECTO TÉCNICO	A2	24	PROPIEDAD
1	ENCARGADO LIMPIEZA, JARDINERÍA Y CEMENTERIO	E	12	PROPIEDAD
1	ASESORA AMBIENTAL	A2	24	PROPIEDAD
1	TÉCNICA INCLUSIÓN SOCIAL	A2	24	PROPIEDAD
1	MONITOR DE TEATRO	C2	16	PROPIEDAD
1	MEDIADOR INTERCULTURAL	C1	20	PROPIEDAD
1	AGENTE SOCIOCULTURAL	C1	20	FUNCIONARIO POR PROGRAMAS

B) Personal laboral fijo: 14 plazas.

N.º PLAZAS	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO	ESTADO
1	OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES	C2	PROPIEDAD
1	ALBAÑIL OFICIAL DE PRIMERA	E	PROPIEDAD
1	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	C2	PROPIEDAD
1	DINAMIZADOR GUADALINFO	C1	PROPIEDAD
4	MAESTRAS ESCUELA INFANTIL	A2	PROPIEDAD

1	CAMIONERO MAQUINISTA	C2	PROPIEDAD
1	PEÓN MANTENIMIENTO DEPURADORA	E	VACANTE.
3	LIMPIADORAS EDIFICIOS MUNICIPALES.	E	PROPIEDAD
1	MONITOR DEPORTIVO	C2	VACANTE

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 75 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, se hace público el régimen de dedicación de los cargos electos de la Corporación e indemnizaciones:

Dedicación exclusiva:

- A: D<sup>a</sup>. Rosana Molina Molina: Importe retribuciones incluida la S.S.: 48.404,72 € DEVENGO EN 14 PAGAS

Dedicaciones parciales:

CONCEJALÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, DESARROLLO RURAL, URBANISMO Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA: D. SAMUEL ORTIGOSA MORENO
IMPORTE RETRIBUCIONES INCLUIDA SS: 4.618,18 € DEVENGO EN 14 PAGAS
CONCEJALÍA DE DEPORTES Y TURISMO: D. OSCAR RAFAEL RUIZ PASCUAL
IMPORTE RETRIBUCIONES INCLUIDA SS: 4.618,18 € DEVENGO EN 14 PAGAS
CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA, EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REDES SOCIALES Y COMUNICACIÓN: D <sup>a</sup> MÍRIAM FRÍAS SÁNCHEZ
IMPORTE RETRIBUCIONES INCLUIDA LA SS: 11.545,64 € DEVENGO EN 14 PAGAS
CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, GESTIÓN DEL MONTE PÚBLICO Y OBRAS Y SERVICIOS: D. JUAN ANTONIO ZAMORA LUQUE
IMPORTE RETRIBUCIONES INCLUIDA SS: 4.618,18 € DEVENGO EN 14 PAGAS
CONCEJALÍA DE EMPLEO, RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA: D. VÍCTOR ALBERTO ZAMORA BAUTISTA
IMPORTE RETRIBUCIONES INCLUIDA SS: 4.618,18 € DEVENGO EN 14 PAGAS

RESTO DE CONCEJALÍAS INDEMNIZACIONES ASISTENCIA A SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS
PLENO: 57 € COMISIONES INFORMATIVAS: 38 €

En Zafarraya, a 24 de abril de 2026.  
Firmado por: Rosana Molina Molina.



**Otras Entidades**

**SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES**

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

Administración

## EXPOSICIÓN PÚBLICA PADRONES COBRATORIOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES POZO LOS TRES DEL VIOLÓN

*CUOTA POR MÍNIMOS, ASÍ COMO CUOTA POR CONSUMOS PARA EL EJERCICIO 2026*

Confeccionados los padrones anuales de la Cuota por Mínimos, así como Cuota por Consumos para el ejercicio de 2026, de la Comunidad de Regantes Pozo los Tres del Violón, se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, durante dicho periodo, los comuneros podrán consultar sus datos individuales, presentar reclamación o subsanar errores relativos al padrón, mediante la correspondiente presentación de su diligencia, haciéndose saber que de no producirse reclamaciones, los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Art.24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad y por Los conceptos indicados que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 10/08/2026 al 09/10/2026 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El Pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitado al efecto y abonando su importe en:

CAJA RURAL PROVINCIAL DE GRANADA C/c nº 3023-0039-67-0390246304 y Nº 3023-0159-48-5165135400.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, los recibos serán recargados con el 10 % mensual y hasta el 30% máximo según lo establecido en el Artº 9 y siguientes de las respectivas Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio de periodo ejecutivo determinara la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aplicación de los repartos y cuantificación de los mismos.

- Aprobados en junta general Ordinaria de 26 de febrero de 2026, con un reparto de 188 € /hora de riego anual para mínimos y para los consumos 45 €/hora de riego.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Granada, a veintitrés de abril de 2026

Firmado por: Aben Rodríguez López. El Recaudador